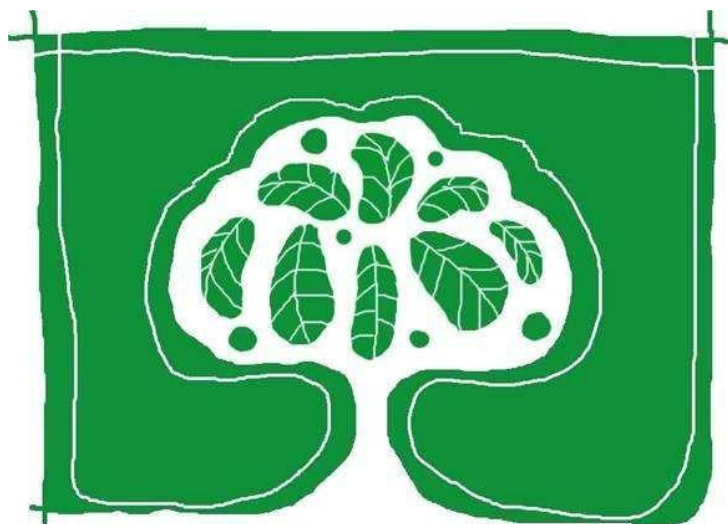




Colegio Aliwen

Reglamento Interno

**Manual de convivencia, protocolos de
actuación y reglamento de evaluación**

ÍNDICE

MANUAL DE CONVIVENCIA Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO: Principios de convivencia e ingreso

CAPÍTULO SEGUNDO: Normas de convivencia

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

CAPÍTULO TERCERO: Evaluación y promoción escolar

CAPÍTULO CUARTO: Programa de Inclusión Educativa y situaciones especiales

SITUACIONES ESPECIALES

CAPÍTULO QUINTO: Actividades fuera del establecimiento

CAPÍTULO SEXTO: Organizaciones autónomas, beneficios y becas

CAPÍTULO SÉPTIMO: De la vigencia de este reglamento

ANEXO

Nuestro Colegio “ALIWEN” (Árbol que crece en terreno vivo) inicia actividades en marzo de 2002, con Jardín Infantil y Enseñanza Básica completa, inspirado en la educación Montessori. Desde el año 2003, se implementa el nivel de Enseñanza Media, y desde octubre de 2004, el sostenedor es la Corporación Educacional Aliwen, entidad jurídica sin fines de lucro.

Somos un establecimiento subvencionado, de financiamiento compartido y con un proyecto educativo inclusivo y pluralista.

FUNDAMENTOS

Nuestro colegio "ALIWEN" (Árbol que crece en terreno vivo) es dependiente de la Corporación Educacional Aliwen, entidad jurídica sin fines de lucro. Cuyo proyecto educativo está inspirado en la Metodología Montessori, precursor de nuevos enfoques pedagógicos y en una búsqueda constante de trabajo colaborativo, que permitan la integración genuina de niños, niñas, jóvenes, educadores y familias.

Inicia sus actividades en marzo de 2002, con jardín infantil y enseñanza básica completa y desde el año 2003 se implementa enseñanza media.

Como institución buscamos construir una sociedad más humana y justa, que respete los derechos de todos los seres que habitan el planeta y bajo la convicción de que cada niño y niña es un ser único e irrepetible.

En este contexto, la educación de nuestro colegio, se basa en los principios filosóficos de la pedagogía Montessori y se orienta al fomento y desarrollo de las artes como parte integral de la formación de los estudiantes y el conocimiento, valoración y respeto de ambientes naturales y construidos.

Hemos decidido trabajar a escala humana y fomentar la diversidad de los miembros de nuestra comunidad educativa, e un contexto afectivo para el aprendizaje a partir de relaciones de genuino respeto entre todos los estamentos, siendo los valores que orientan todo nuestro trabajo, los siguientes:

- Respeto a sí mismos, a los demás y al entorno
- El amor al conocimiento
- La responsabilidad
- La libertad y la autonomía
- El compromiso social
- La confianza en sí mismos y los demás

OBJETIVOS

El presente reglamento tiene por finalidad promover dentro de la comunidad educativa, los principios y valores que contribuyen a la sana convivencia escolar, potenciando los valores propios de la institución.

ALCANCE

El reglamento del colegio contiene un conjunto de normas, disposiciones y procedimientos que regulan los derechos y deberes de los alumnos y alumnas del establecimiento y los padres y apoderados del mismo.

Por tanto, todos quedan sujetos a las normas de este reglamento y la normativa legal conforme al cual fue dictado.

MANUAL DE CONVIVENCIA Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO

PRINCIPIOS DE CONVIVENCIA

Artículo 1.-

PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

El presente “Manual de Convivencia Escolar” se estructura de acuerdo al ordenamiento legal vigente, y en base a los criterios de participación activa de la comunidad educativa, tanto en su generación como en su aplicación y eventual adecuación.

Las normas de convivencia se han determinado de acuerdo a la experiencia, la lógica y el sentido común, partiendo de la concepción de que cada ser humano es único e irrepetible, inviolable en su conciencia, pero responsable en su conducta y en la forma de relacionarse con su entorno.

La dignidad de cada integrante de nuestra Comunidad Educativa debe basarse en el respeto mutuo, en la atención a la diversidad, en la visión de conjunto y en la búsqueda de soluciones compartidas.

La familia y el colegio deben velar por la prevención de las conductas violentas y la discriminación entre los educandos, así como el respeto a los/las profesores/as, personal administrativo, paraprofesionales y auxiliares.

De tal modo, este Manual de Convivencia promueve el compromiso responsable de todos los involucrados en el proceso educativo, asumiendo sus derechos, sus deberes y asimismo las consecuencias que derivan de sus incumplimientos.

Artículo 2.-

CONCEPTOS

Comunidad educativa: agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos que son miembros de esta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y en sus reglas establecidas en el reglamento interno.

Convivencia escolar: se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

Integración e inclusión: principio por el cual el sistema propenderá a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes.

Encargado de convivencia escolar: es el responsable de implementar las medidas que determine el consejo escolar y que debe constar en el plan de gestión.

Consejo escolar: es el encargado de promover la buena convivencia escolar y de prevenir toda forma de violencia, generando propuestas de prevención y sanción que deben constar en el plan de gestión.

Acoso escolar: toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizado fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

CAPÍTULO SEGUNDO

ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO.

Artículo 3

Niveles de Enseñanza

El establecimiento imparte clases a estudiantes desde el nivel parvulario (prekínder), Enseñanza Básica y Enseñanza Media.

Artículo 4

Jornada

El régimen de jornada escolar que rige en el establecimiento, es el de jornada escolar completa (JEC) , desde 3º Básico.

El colegio cuenta con un segundo nivel parvulario (prekínder y kínder) que funciona en jornada de tarde.

Artículo 5

Horarios

Las jornadas de trabajo escolar se regularán por los siguientes horarios:

Jornada de Mañana:

- Prekínder y Kínder: 08:15 a 13: 00 horas.
- Primero y segundo básico: 08:15 a 13; 15 horas.
- Tercero a Octavo Básico: 08:15 a 15:40 horas.
- Primero a Cuarto Medio: 08:15 a 13:15 y de 14:10 a 16:30horas..
- El día viernes, toda la jornada finaliza a las 13:15 horas.

Jornada de tarde:

De lunes a viernes

Prekínder y Kínder: 14:10 a 18:55 horas.

Artículo 6

Hora de almuerzo enseñanza básica

Los/las estudiantes de Tercero a Octavo Básico permanecerán durante el período de colación dentro del establecimiento escolar.

Artículo 7

Hora de almuerzo enseñanza media

Los/las estudiantes de Primero a Cuarto Medio tendrán la posibilidad de efectuar su hora de colación de 13:15a 14:10 horas fuera del recinto escolar. Durante dicho período, los/las estudiantes de Enseñanza Media quedan bajo responsabilidad de sus familias.

Artículo 8

Salidas Pedagógicas .

- Al momento de matricular al el(la estudiantes , el/la apoderado/a firmará una autorización de salidas a terreno las cuales se desarrollan dentro de la jornada escolar y dentro del radio urbano. Los estudiantes se desplazarán en compañía de profesores/as y en algunos casos , con apoyo de padres, madres y apoderados/as.
- Cuando las salidas pedagógicas consideran traslado a otra localidad y/o considere horario fuera de la jornada escolar , el /la estudiante debe contar con una autorización firmada por el/la apoderado/a, la cual queda en los archivos del colegio. La autorización es parte del formato de una circular entregada por Dirección , con toda la información necesaria de la salida.

Artículo 9

Clases de Ed. Física.

Las clases de Ed. Física se realizarán en el gimnasio San Pedro ubicado en Santa Adela sin número.

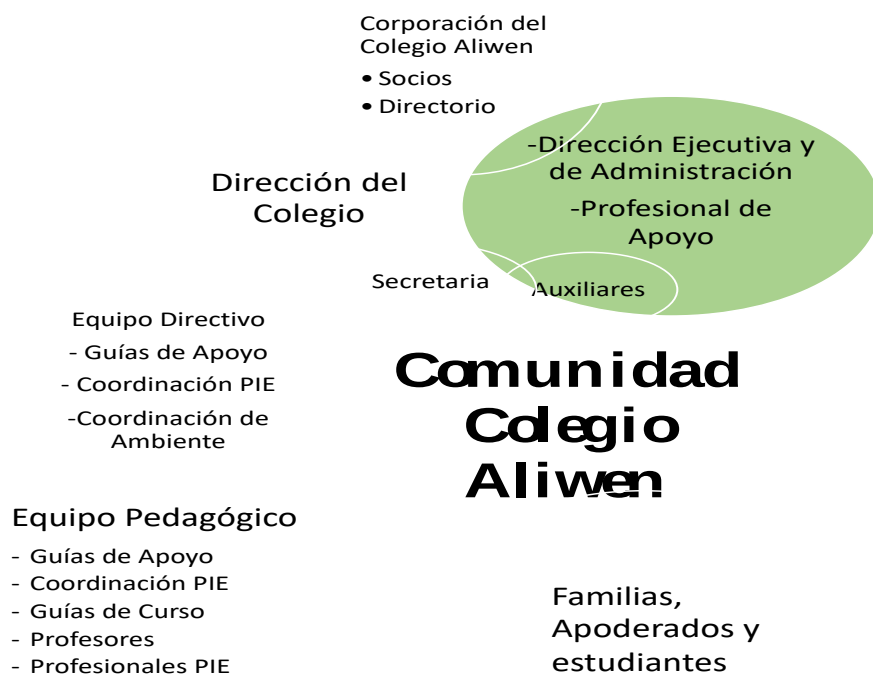
Cuando la clase de Ed. Física se inicia a las 8:15 hrs. las familias trasladan directamente a sus hijos al lugar.

El colegio provee transporte para los traslados hacia y desde el gimnasio durante la jornada de clases.

El gimnasio de la Universidad Austral de Chile , campus Miraflores , será considerado para la realización de las clases de Ed. Física , siempre y cuando los horarios sean compatibles.

Artículo 10

Organigrama del Establecimiento y roles de los docentes, directivos, asistentes y auxiliares.



Dirección del Colegio

Perfil: La Dirección del colegio es el liderazgo pedagógico y de gestión académica asumida por un profesor o profesora, en coordinación con la gestión financiera de la institución. Se destaca por su capacidad de tomar decisiones pensando en el conjunto de los actores educativos, de manera participativa, colaborativa y atendiendo al Proyecto Educativo Institucional. Es capaz de fortalecer los vínculos de la Comunidad Educativa y la Comunidad Local a través de crear los canales de comunicación y generar instancias de socialización.

Funciones:

- Liderar y orientar los procesos pedagógicos del colegio involucrando al conjunto de los actores educativos.
- Velar por la transversalidad del Proyecto Educativo Institucional en las actividades educativas del colegio.
- Cautelar la gestión de los recursos que fortalecen los procesos educativos, así como la idoneidad de la labor pedagógica en función del PEI.
- Crear canales de comunicación y participación para la toma de decisiones desde un enfoque de gestión global.
- Representar a la comunidad educativa Aliwen en instancias de diálogo educativo a nivel regional y nacional.
- Acoger y acompañar las iniciativas de que contribuyan al fortalecimiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- Generar y Coordinar actividades que fortalezcan a la comunidad educativa.
- Mantener comunicación permanente con el Administrador y equipo administrativo y de gestión de recursos.
- Establecer perfiles y lineamientos para selección de profesores
- Desarrollar reuniones con diversos actores educativos
- Evaluar permanentemente el PEI
- Evaluar el desarrollo de la docencia y el avance de los aprendizajes de los estudiantes
- Toma de decisiones que permita la gestión eficiente de los recursos económicos

Coordinación de Ambiente y Convivencia Escolar

Perfil: La coordinación de Ambiente Educativo y Convivencia escolar es el profesional de la educación que crea las condiciones propicias para una cultura escolar democrática, inclusiva y con responsabilidad social y ambiental. Por lo señalado, es un liderazgo que se asocia a quien cuenta con habilidades personales y profesionales para el diálogo, resolución y mediación de incidentes educativos.

Funciones:

- Desarrollar los procesos de información e inducción a los principios de la Comunidad Aliwen, con las nuevas familias y reforzar permanentemente.
- Recepcionar familias y estudiantes
- Asumir reemplazo de profesores

- Apoyar los turnos de patio en los recreos de la mañana.
- Realizar turno de patio de 13:00 a 14:10hrs.
- Revisar la asistencia de los alumnos/as de E. Media en la jornada de la tarde.
- Contactar, con el apoyo de secretaría, a los apoderados cuando un alumno/a de E. Media se ausenta de la jornada de la tarde, sin justificar.
- Supervisar salida desde el colegio de estudiantes de E. Media hacia el gimnasio.
- Participar en entrevistas con apoderados, cuando proceda.
- Informar oportunamente a Dirección sobre situaciones relevantes a la realidad escolar.
- Distribuir en los cursos circulares que emanen desde Dirección.
- Participar de reuniones de coordinación.

Guías de Apoyo

Perfil: Las/los Guías de Apoyo son profesores que en función de su formación y liderazgo entre sus pares tiene la labor de coordinar los procesos educativos en cada nivel de enseñanza, ejerciendo un rol de orientación de los procesos que considere como principio el trabajo colaborativo y la coeducación. Por lo señalado, este guía cuenta con habilidades personales y competencias profesionales para desarrollar la articulación del trabajo docente en función de los principios educativos del colegio y el curriculum oficial.

Funciones del Guía de Apoyo Preescolar y Primer Ciclo Básico:

- Participar del equipo directivo
- Liderar los procesos pedagógicos que permita el cumplimiento de los objetivos curriculares orientados desde la filosofía Montessori
- Desarrollar diseños didácticos de manera colaborativa
- Elaborar material en conjunto con el equipo de profesores y familias
- Proponer instrumentos de evaluación que considere los diversos estilos de aprendizaje
- Proponer a la dirección formación continua de los profesores
- Desarrollar reuniones de coordinación con profesores para canalizar los principios educativos del colegio
- Co-responsable del cuidado y preparación de los ambientes de aprendizaje
- Desarrollar orientaciones temáticas y metodológicas para las reuniones de apoderados
- Organizar e implementar Talleres (3° y 4° Básico, con JEC)
- Cautelar que las distintas actividades no lectivas que se desarrollan en el colegio, sean coherentes con los principios del PEI Aliwen.
- Coordinar aplicación SIMCE
- Inducción a profesores nuevos, reemplazantes y estudiantes en práctica, si procede.
- Coordinar proceso de traspaso de kínder a 1° básico

Funciones del Guía de Apoyo 5to a 8vo:

- Participar del equipo directivo
- Liderar los procesos pedagógicos que permita el cumplimiento de los objetivos curriculares inspirados en la filosofía Montessori
- Desarrollar diseños didácticos de manera colaborativa
- Elaborar material en conjunto con el equipo de profesores y familias
- Proponer instrumentos de evaluación que considere los diversos estilos de aprendizaje
- Proponer a la dirección formación continua de los profesores
- Desarrollar reuniones de coordinación con profesores para canalizar los principios educativos del colegio
- Co-responsable del cuidado y preparación de los ambientes de aprendizaje
- Desarrollar orientaciones temáticas y metodológicas para las reuniones de apoderados
- Organizar e implementar Talleres JEC
- Cautelar que las distintas actividades no lectivas que se desarrollan en el colegio, sean coherentes con los principios del PEI Aliwen.
- Coordinar aplicación SIMCE
- Inducción a profesores nuevos, reemplazantes y estudiantes en práctica, si procede.

Funciones del Guía de Apoyo Enseñanza Media:

- Participar del equipo directivo
- Liderar los procesos pedagógicos que permita el cumplimiento de los objetivos curriculares inspirados en la filosofía Montessori
- Desarrollar diseños didácticos de manera colaborativa
- Elaborar material en conjunto con el equipo de profesores y familias
- Proponer instrumentos de evaluación que considere los diversos estilos de aprendizaje
- Proponer a la dirección formación continua de los profesores
- Desarrollar reuniones de coordinación con profesores para canalizar los principios educativos del colegio
- Co-responsable del cuidado y preparación de los ambientes de aprendizaje
- Desarrollar orientaciones temáticas y metodológicas para las reuniones de apoderados
- Organizar e implementar Talleres JEC
- Cautelar que las distintas actividades no lectivas que se desarrollan en el colegio, sean coherentes con los principios del PEI Aliwen.
- Coordinar aplicación SIMCE
- Inducción a profesores nuevos, reemplazantes y estudiantes en práctica, si procede.
- Gestionar el programa de aprendices del mundo laboral (profesiones y oficios)
- Coordinar proceso de egreso de estudiantes de 4to medio.

d. Guía de Curso

Perfil: Profesorado que ejerce un liderazgo de un curso siendo el principal encargado/a en fortalecer los canales de comunicación entre estudiantes, profesores, apoderados y dirección del colegio. Por ello se destaca sus habilidades comunicativas y sociales, en la búsqueda de generar consensos y propuestas que beneficien a su curso.

Funciones:

- Comunicarse con los distintos profesores para resolver situaciones que involucren estudiantes de su curso
- Desarrollar reuniones y entrevistas con apoderados
- Canalizar los lineamientos de la dirección y las inquietudes de los estudiantes al interior de la Comunidad Educativa
- Fortalecer y generar redes y vínculos con el medio local
- Seguimiento de los procesos académicos de los estudiantes del curso.
- Comunicar de manera oportuna avances de aprendizajes a los actores involucrados
- Participar en reuniones de reflexión pedagógica
- Liderar la organización de las ceremonias de graduación cuando corresponda
- Participar en la organización de los eventos del colegio
- Atender accidentes escolares. (evaluar, otorgar primeros auxilios, avisar al apoderado/a , completar formulario accidente si es derivado al hospital)

e) Profesores Guía Asignatura

Perfil: Los profesores que son parte de la comunidad Aliwen, comparten los principios del Proyecto Educativo Institucional, contribuyendo desde su formación disciplinar y constructos valóricos en la formación integral de los estudiantes. Desempeñan su labor docente desde la coeducación y conciben el conocimiento como una red donde todas y todos aprendemos de otros/as, en este sentido se destacan por la disposición al trabajo en equipo y colaborativo con los profesores de distintos niveles.

Funciones:

- Diseñar modelos didácticos que integren el currículum escolar y los fundamentos del PEI.
- Participar en reuniones de reflexión pedagógica
- Desarrollar trabajo coordinado con equipo PIE
- Desarrollar entrevistas con apoderados en coordinación con el Guía de curso
- Acoger las inquietudes de los estudiantes al interior de la comunidad educativa
- Fortalecer y generar redes y vínculos con el medio local
- Comunicar de manera oportuna avances de aprendizajes a los actores involucrados
- Participar en la organización de los eventos del colegio
- Atender accidentes escolares. (evaluar, otorgar primeros auxilios, avisar al apoderado/a , completar formulario accidente si es derivado al hospital)

f) Coordinación Proyecto de Integración Educativa

Perfil: Profesional del área de la educación que constituye trabajo en equipo con los profesionales PIE y profesores, articulando un enfoque de integración escolar como principio de la práctica educativa y desplegando en el diseño didáctico, estrategias de enseñanza, enfoque e instrumentos de evaluación, y socialización de los avances de aprendizajes.

Funciones:

- Coordinación PIE en función de los lineamientos de la política pública y el Proyecto Educativo Institucional
- Coordinar el trabajo de las/los profesionales del programa y profesores
- Proponer estrategias de diseño, enseñanza, aprendizaje, evaluación y socialización de avances de aprendizaje.
- Vinculación con las familias y apoderados
- Coordinar la elaboración, ejecución y evaluación de las distintas etapas y actividades comprometidas en el PIE.
- Conformar los equipos técnicos y establecer las funciones y responsabilidades de cada uno de los integrantes de PIE en conjunto con la Dirección.
- Gestionar el buen uso del tiempo, de los espacios y los materiales comprometidos en la planificación, liderando la instalación de una cultura de colaboración en los establecimientos.
- Asegurar que el Plan de Apoyo Individual (PAI) del estudiante considere los resultados de la evaluación diagnóstica registrada en el Formulario Único.
- Coordinar en el marco del PIE, el trabajo entre los equipos de salud y educación en el territorio. Velar por la confidencialidad y buen uso de la información de los alumnos y sus familias. Monitorear permanentemente los aprendizajes de los estudiantes.
- Asesorar y hacer seguimiento al uso del Registro de Planificación y Evaluación PIE
- Participar en los equipos de observación de clases, retroalimentar, etc.
- Establecer y coordinar mecanismos de evaluación del PIE, implementando, entre otras medidas, estrategias para conocer la satisfacción de los usuarios.
- Disponer sistemas de comunicación con la familia, para que éstas cuenten con información oportuna sobre los establecimientos que implementan respuestas educativas de calidad a las NEE que presenten sus hijos e hijas. Además, estén informadas y participen en el Plan de Apoyo individual de su hijo/a.
- Liderar y coordinar procesos de demostración de la práctica pedagógica asociada al PIE (estrategias de trabajo colaborativo; evaluación diagnóstica integral de calidad) a fin de difundir buenas prácticas, y como medio de capacitación de otros docentes del establecimiento y de otros establecimientos.

e. Equipo Profesionales PIE

Perfil: Profesionales del ámbito de la educación cuyas habilidades y competencias responden a los requerimientos para el desarrollo del Programa de Educación Inclusiva. Se destaca por las cualidades para el desarrollo del trabajo en equipo y conocimientos para la atención a la diversidad.

Funciones:

1. ***Diseño de la respuesta educativa y de acceso al currículo correspondiente al nivel***, para la diversidad de estudiantes en el aula, aplicando los planes de clases y la evaluación de los aprendizajes, de modo de conseguir que todos los estudiantes participen, aprendan y se sientan valorados, con especial énfasis en los estudiantes que presentan NEE.
2. ***Elaboración del Plan de Apoyo individual del estudiante*** (NEET o NEEP según sea el caso), en base a la información recogida durante el proceso de evaluación diagnóstica inicial, incluyendo adecuaciones curriculares cuando corresponda.
3. ***Diseño de la evaluación y el registro de los aprendizajes*** tanto de los estudiantes que presentan NEE transitorias como permanentes.

1. Diseño de la respuesta educativa a la diversidad y de acceso al currículo correspondiente al nivel (Plan de Clase)

- a) Identificar las fortalezas y dificultades del curso, considerando la información relevante que aporta la evaluación inicial del aprendizaje realizada por el profesor de aula. Prioritariamente se considerarán los sectores de aprendizaje o asignaturas de Lenguaje y Comunicación y de Matemáticas, lo que no implica que no se puedan incluir otros sectores (o asignaturas).
- b) Tener un “panorama del curso” que considere: estilos cognitivos y de aprendizaje de los alumnos, áreas destacadas y deficitarias de desempeño, resultados de aprendizaje, características de las interacciones, estrategias de contención necesarias cuando existan comportamientos desafiantes, motivadores, etc.
- c) Mantener información actualizada de los estudiantes que presentan NEE.
- d) Especificar distintas estrategias de organización del curso, por ejemplo, tutoría entre pares, pequeños grupos heterogéneos, y en otras ocasiones, pequeños grupos homogéneos, por estilos de aprendizaje o por intereses de los estudiantes.
- e) Proveerse de los recursos materiales necesarios para favorecer el acceso de todos los estudiantes a los aprendizajes esperados para cada Plan de clase. Por ejemplo, presentar la clase, utilizando powerpoint, láminas y otros medios audiovisuales.
- f) Usar variadas formas de organización del contenido (diagramas, mapas conceptuales, guiones de trabajo, pautas, videos, fotografías, entre otros), para favorecer la claridad y comprensión de la información por parte de los estudiantes. Los principios de Diseño Universal del Aprendizaje implican una multiplicidad de opciones, flexibilización e individualización del proceso educativo.
- g) Definir diversos procedimientos de monitoreo y evaluación de los aprendizajes, como por ejemplo; monitoreo clase a clase y registro de los progresos; evaluación auténtica; otorgar más tiempo, diversos momentos de evaluación; adecuaciones que permitan acceder a los instrumentos de evaluación, etc.

2) Elaboración del Plan de Apoyo Individual del estudiante

- a) Planificar de la respuesta educativa y el Plan de Apoyo Individual de los alumnos con NEE, basada en los resultados de la evaluación psicoeducativa o psicopedagógica al estudiante; incluye la graduación de los objetivos de aprendizaje, de acuerdo a sus competencias y al currículo correspondiente a su nivel (Metas del PME/ bases curriculares párvulos, básica y media), así como las horas de trabajo en pequeños grupos, fuera del aula común, tales como biblioteca, kiosco, comunidad, aula de recursos, en las empresas, etc.
- b) Procedimientos e instrumentos de evaluación de los aprendizajes señalados en el plan anual, semestral y plan de clase.
- c) Tener conocimiento de la organización de los distintos planes y programas con que cuenta la escuela y de los beneficios que aportan a sus estudiantes, compartiendo materiales provenientes de ellos y definiendo también la participación de cada uno de los estudiantes de su curso, en los mismos.
- d) Planificar el trabajo colaborativo con la familia.
- e) Planificar los apoyos con los profesionales asistentes de la educación.
- f) Organizar del tiempo adicional que se defina como necesario para mejorar los aprendizajes del estudiante que presenta NEE.
- g) Utilizar materiales diversos o adaptados, que faciliten el acceso y la plena participación de los estudiantes que presentan NEE.
- h) Tener conocimiento de la organización de los distintos planes y programas con que cuenta la escuela y de los beneficios que aportan a sus estudiantes, compartiendo materiales provenientes de ellos y definiendo también la participación de cada uno de los estudiantes de su curso, en los mismos.

3. Diseño de la evaluación y el registro de aprendizajes tanto de los estudiantes que presentan NEE transitorias como permanentes.

- a) Tomar decisiones respecto a las modalidades, procedimientos e instrumentos de evaluación, que se ajusten a las posibilidades de comprensión, expresión y ejecución de los alumnos, incluidos los que presentan NEE.
- b) Acordar la utilización flexible de los tiempos de evaluación, respetando los distintos ritmos de aprendizaje y de ejecución de los estudiantes.
- c) Utilizar la información de la evaluación inicial del curso para determinar quiénes son los estudiantes que requieren de una evaluación interdisciplinaria y quiénes necesitan adecuaciones curriculares para favorecer su progreso en el currículum escolar y la participación en el nivel correspondiente.
- d) Definir para este colectivo de estudiantes, la conveniencia de diversos procedimientos de evaluación de los aprendizajes, como por ejemplo; mayor tiempo, diversos momentos de evaluación; adecuaciones para acceder a los instrumentos de evaluación, entre otros.

- e) Concordar la conveniencia de registrar los resultados de evaluación de cada estudiante en la plataforma informática, cuando se utilice ésta.
- f) El Equipo de Aula basará su planificación y práctica en el aula común en la estrategia de coenseñanza. (Orientaciones técnicas para PIE. pág. 40-43)

Artículo 11

Mecanismos de comunicación con los/las apoderados/as.

La vía de comunicación formal es a través de correo electrónico, además de considerarse en los niveles de prekínder a 6° Básico, una libreta de comunicaciones (“te quiero contar qué”).

Para la justificación de ausencias, retiros o ingresos de los alumnos/as en otros horarios diferentes al establecido en la jornada, el/la apoderado/a deberá informar al correo coordinacion@colegioaliwen.cl

Se usa además la red social Facebook (la ventana Aliwen), que replica la información oficial y promueve actividades de la comunidad educativa. El acceso a esta red social es voluntario. Toda la información del establecimiento, así como los documentos oficiales, se encuentran en la página web www.colegioaliwen.cl

Artículo 12

Proceso de Admisión

El establecimiento regula la admisión de estudiantes a través del Sistema de Admisión Escolar (SAE), del Ministerio de Educación.

El procedimiento para atender postulaciones fuera de los plazos que contempla el SAE, es el siguiente:

Se informan las vacantes disponibles a través de la página web www.colegioaliwen.cl.

Las personas interesadas, se inscriben directamente en secretaria del colegio, registrando sus datos y firma en libro foliado exclusivo para ello.

Asistencia a charla o entrevista informativa del Proyecto Educativo.

La admisión considera el orden de llegada.

Artículo 13

Uso de Uniforme Escolar

El colegio no contempla uso de uniforme escolar.

No se permitirá vestimenta y/o accesorios que contengan símbolos o inscripciones que atenten contra los principios valóricos declarados en el PEI.

CAPITULO TERCERO

SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS

Artículo 14

El Colegio Cuenta Con Un Plan De Seguridad Escolar. (PISE), el cual se encuentra disponible en la pagina Web.

Artículo 15

Protocolo De Actuación En Caso De Accidente Escolar

La Ley 16.744 Art. 3°, dispone que estarán protegidos todos los estudiantes de establecimientos municipales, subvencionados y particulares que sufran un accidente escolar, entendiendo éste como toda lesión física que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los alumnos/as en el trayecto desde su casa al establecimiento educacional o viceversa. En caso de accidente escolar todos los/as estudiantes, tanto de la Educación Parvularia, Enseñanza Básica y Media, están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculen.

SEGURO ESCOLAR: Es un Sistema de atención médica, subvencionado por el Estado, que cubre a todos los alumnos regulares de establecimientos reconocidos por el Estado pertenecientes a la Educación Parvularia, Básica, Media, Científico Humanista o técnico profesional, de institutos profesionales, de centros de formación técnica y universitaria. Teniendo presente los siguientes aspectos:

- a. Los alumnos están afectos al beneficio desde el instante en que se matriculen en el establecimiento.
- b. Protege a los estudiantes de los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios o en el trayecto directo, de ida o regreso, entre su casa y el establecimiento educacional.
- c. No cubre accidentes producidos intencionalmente por la víctima, así como los ocurridos por fuerza mayor, que no tengan relación alguna con los estudios.
- d. Beneficia, además, a los estudiantes que deben pernoctar fuera de su residencia habitual bajo la responsabilidad de autoridades educacionales con motivo de la realización de sus otras actividades escolares (visitas pedagógicas, giras de estudio, etc.) Y actividades extraescolares que estén autorizadas por el MINEDUC
- e. Cubre el 100% de los gastos médicos asociados a la condición de “accidente escolar”. Incluyendo: Atención médica, quirúrgica, dental, hospitalización (si fuese necesario), medicamentos, rehabilitación y otros, hasta la “curación completa” del niño, niña o joven.

OBJETIVOS DEL PROCEDIMIENTO:

- a. Proveer los cuidados primarios e inmediatos que un alumno(a), pueda requerir en caso de accidente escolar.
- b. Poner a disposición del estudiante los recursos adecuados para una atención básica y procurar una comunicación rápida y efectiva con la familia, para el traslado a un Centro Asistencial, si se requiere.

- c. Todo accidente debe ser informado a Coordinación General. Clasificación de accidentes y procedimientos

I.- Accidentes Leves: Son aquellos que solo requieren de la atención primaria, que permite el traslado del accidentado por sus propios medios o transporte no especializado sin correr peligro de agravar el cuadro; es decir, heridas leves, superficiales, golpes suaves, rasmilladuras.

Procedimiento:

- a. Los estudiantes serán atendidos en enfermería por la Coordinadora General. Si el niño se encuentra en recreo, quien observe el accidente lo llevará de inmediato a la Coordinadora General, siendo trasladado a sala de enfermería, quien lo atenderá y entregará las atenciones requeridas.
- b. La Coordinadora General comunica a los padres telefónicamente lo sucedido. Informando del estado de salud del niño/a .
- c. De no contactarse, se envía comunicación vía correo electrónico detallando lo sucedido y la atención entregada.
- d. Se ofrece documento de seguro escolar como prevención de modo que el apoderado pueda utilizarlo si lo considera necesario

II.- Accidentes menos graves: Son aquellos que el niño puede trasladarse con dificultad por sus propios medios pero que necesitan asistencia médica especializada como heridas de menor profundidad o extensión, golpes en parte del cuerpo con dolor muscular.

Procedimiento:

- a. Quien observe el accidente, en clases o en recreo, asiste al niño y avisa a coordinadora de ambiente para disponer el traslado del niño a la enfermería
- b. De acuerdo al grado del accidente se tomarán las medidas pertinentes de traslado del estudiante a la sala de enfermería considerando el uso de camilla.
- c. Se otorga al estudiante los primeros auxilios
- d. La coordinadora general completará el informe de Accidente Escolar según la norma.
- e. La coordinadora general o quién la reemplace se comunicará con los padres informando del accidente y señalando que el niño/a, joven , será llevado a la Hospital Base de Valdivia. Se solicita a los padres asistir a dicho lugar y a la espera de su llegada de común acuerdo, un docente acompañará a los padres para luego regresar al establecimiento.
- f. En caso de no ubicar oportunamente a los padres un funcionario del colegio llevará al niño al Centro asistencial público correspondiente a la espera de la llegada de sus padres o un adulto responsable para su entrega y posterior regreso al establecimiento. El colegio no está obligado a acompañarles en el recinto asistencial.
- g. Si los padres no se presentan al centro asistencial el colegio entregará al niño/a en su

domicilio siempre que se encuentre un adulto responsable para recibirlo al cual se le consultarán sus datos personales, y se le solicita un número de celular. De no haber ningún adulto en hogar se regresará con el niño al colegio a la espera de sus padres por un lapso de dos horas después del término de la jornada escolar. De no contactar a sus padres el colegio dejan constancia en carabineros para ubicar a algún familiar cercano junto a ellos y actuar según indicaciones de carabineros.

- h. Es responsabilidad de los padres si deciden atender al niño en centros médicos privados, sabiendo que pierden los beneficios del seguro escolar.
- i. Se informará al profesor/a jefe y se solicitará que se comuniquen con el apoderado para consultar sobre el estado de salud del niño/a.

III.- Accidentes graves: Se entiende como accidente grave, o que se sospecha que puede serlo, a aquel que produce lesiones que impiden el traslado del paciente por sus propios medios y exige el apoyo de un servicio de ambulancias para derivar al accidentado a una atención inmediata de asistencia médica tales como caídas de altura, golpe de cabeza, heridas sangrantes por cortes, traumatismo de cráneo, pérdida del conocimiento por caída, fracturas expuestas heridas extensas y/o muy sangrantes, quemaduras graves, atragantamientos.

Procedimiento

- a. Quien observe el accidente, en clases o en recreo, avisará de inmediato a la Coordinadora General
- b. Se mantendrá al niño(a) en el lugar y se aplicarán los primeros auxilios.
- c. La secretaria llamará en forma inmediata al centro asistencial más cercano para solicitar ambulancia para su traslado a posta acompañado de un funcionario con el documento de seguro escolar.
- d. La Coordinadora General avisará a los padres para que se trasladen al centro de atención asistencial
- e. Si los padres han llegado al colegio y aún no es trasladado a posta serán ellos quienes acompañen a su hijo(a) al Centro de Salud (Hospital Base).
- f. La Coordinadora General informa a los padres que el seguro escolar se hace efectivo en el servicio de urgencia público. Es responsabilidad de los padres si deciden atender al niño en centros médicos privados perdiendo los beneficios del seguro escolar.
- g. En caso de ser necesario el traslado inmediato al centro asistencial más cercano se evaluará la posibilidad de ser llevado en vehículo particular.
- h. En caso que no sea posible ubicar a los padres la Coordinadora General llevará al niño al centro asistencial más cercano ya sea en ambulancia o en vehículo particular y se acompañará al niño hasta la llegada de los padres. De ser necesario y de común acuerdo el funcionario del colegio acompañará a los padres al recinto asistencial.
- i. El profesor Jefe será informado por el Equipo Directivo quien se comunicará con el apoderado para consultar sobre el estado de salud del niño/a.

Medidas orientadas a resguardar la salud en el establecimiento:

1. Adhesion a promociones de campañas nacionales en vacunaciones masivas, informativos de prevención de enfermedades estacionales, recomendación de autocuidados y diagnósticos tempranos.
2. Abstenerse de enviar a sus hijos/as al establecimiento cuando estén con cuadros de alto contagio.
3. Para suministrar medicamentos por parte del personal del establecimiento, se requerirá de la presentación de la receta médica emitida por profesionales del área de la salud en la que deben registrarse los datos del estudiante, nombre del medicamento, dosis, frecuencia y duración del tratamiento.

CAPÍTULO CUARTO

NORMAS DE CONVIVENCIA

CONCEPTO CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 16

La convivencia escolar es el cúmulo de relaciones interpersonales que se verifican en la Comunidad Educativa, relaciones que derivan de la esencia misma del ser humano, en cuanto a integrante de un ámbito grupal, como la familia, la vecindad, colegio, etc.

Estas relaciones interpersonales deben ser armónicas, y es objetivo de las reglas de convivencia y acuerdos de salón (ver anexo 1), lograr que se mantengan en un plano de respeto mutuo.

Artículo 17

Son actores e integrantes de toda comunidad educativa: los/as apoderados/as; alumnos/as; profesores/as; directivos, paradocentes, administrativos y auxiliares.

DEBERES Y DERECHOS DE PADRES/MADRES /APODERADOS /AS

Artículo 18

Los Padres, las madres y Apoderados/as asumen los siguientes deberes:

1. Conocer y promover los valores y principios expresados en el Proyecto Educativo Institucional, apoyando en forma directa y personal el proceso educativo de su hijo/a o pupilo/a, para lo cual deberá:
 - a) Entregar los antecedentes de su pupilo/a, al momento de formalizar la matrícula.
 - b) Vincularse de manera presencial con docentes y/o directivos del Colegio, a lo menos en una ocasión durante cada semestre.
 - c) Asistir a entrevistas solicitadas por los/las docentes, las veces que sean necesarias.
2. Asistir a reuniones, talleres, asambleas y eventos institucionales.
3. Respetar el patrimonio material y salvaguardar el prestigio del Colegio. En especial, el apoderado responderá por daños o pérdidas causados por su pupilo/a.
4. Cumplir oportunamente con los compromisos económicos asumidos y recursos solicitados.
5. Cumplir con los procedimientos y conductos que el Colegio estipula para una fluida comunicación entre el hogar del/la estudiante y el Establecimiento. Mantener actitudes respetuosas, pacíficas e inclusivas, respecto de cualquier integrante de la comunidad educativa y del entorno.
6. Velar por el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente reglamento.
7. Informar por escrito cualquier modificación que afecte el cumplimiento íntegro de la Jornada Escolar Completa.

Artículo 19

Se garantiza a los/las apoderados/as el derecho a:

1. Ser oídos, de acuerdo a horarios pre establecidos, por profesores/as y directivos.
2. Ser informados acerca del proceso educativo de su hijo/a o pupilo/a.
3. Elegir y ser electo en cargos de directivas de curso o Centro de Padres, de acuerdo a los estatutos que estos órganos se dicten.
4. Formar parte de la Corporación Educacional Aliwen, de acuerdo a sus estatutos.
5. Ser tratados con dignidad y respeto.

Artículo 20

En caso de incumplimiento por parte de un/una apoderado/a, respecto de los compromisos que asume como miembro de la comunidad educativa, el establecimiento podrá, previa conversación y entrevista personal, exigir la designación de otro apoderado reemplazante.

En caso de reincidencia en el incumplimiento de los compromisos asumidos, el establecimiento se reserva el derecho de renovar la matrícula para el siguiente año.

DERECHOS DE LAS Y LOS ALUMNOS

Artículo 21

Los/las alumnos/as tienen derecho:

1. A recibir una educación acorde al Proyecto Educativo del Colegio.
2. A ser incluidos en razón de credo, orientación sexual, etnia, origen social o características personales. Se garantiza la permanencia de alumnas embarazadas, y el otorgamiento de las facilidades y tratamiento propios de su estado, que estipula la ley.
3. A ser tratados con respeto y dignidad.
4. A ser oídos por profesores/as y directivos;
5. A elegir y ser electos en las organizaciones estudiantiles que la ley permite, de acuerdo a los estatutos que dichas organizaciones se dicten.

DEBERES DE LOS/LAS ESTUDIANTES

Artículo 22

Los/las alumnos/as tienen el deber de:

1. Respetar y salvaguardar el patrimonio material y el proyecto educativo del colegio.
2. Cumplir con las exigencias curriculares y académicas.

3. Cumplir con la entrega íntegra y oportuna de información y comunicaciones entre el colegio y el hogar, sin omitir ni adulterar sus contenidos.
4. No introducir al colegio y sus dependencias, sustancias que alteren capacidades o intelectuales y cognitivas, o cuyo consumo, porte o tenencia sean prohibidos por la ley.
5. Cumplir las directrices emanadas desde la Dirección y profesores/as, respecto del uso de las dependencias del establecimiento, así como las regulaciones en el uso de dispositivos electrónicos o accesorios ajenos al proceso educativo.
6. Mantener actitudes respetuosas, pacíficas e inclusivas, respecto de cualquier integrante de la comunidad educativa y del entorno.
7. Conocer y promover los valores y principios expresados en el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 23

El colegio promueve la mantención de un cuidado personal que implica higiene corporal y vestimenta limpia.

En caso de actividades de despliegue físico, se requiere vestimenta acorde y una muda de cambio.

Artículo 24

No usar vestimenta y /o accesorios que contengan símbolos o inscripciones que atenten contra los principios valóricos declarados.

NORMAS DE BUENA CONVIVENCIA PARA PROFESORES/AS, PARADOCENTES, ADMINISTRATIVOS/AS Y AUXILIARES

Artículo 25

El personal directivo, docente, administrativo y auxiliar que se desempeña en el Colegio tiene derecho:

1. Al oportuno e íntegro cumplimiento de las estipulaciones de sus respectivos contratos, así como a las prerrogativas de sus cargos.
2. A un trato respetuoso y digno.
3. A ser oído en sus inquietudes, sugerencias y reclamos por las instancias y estamentos que corresponda, según los conductos regularmente establecidos.

Artículo 26

Son deberes del personal directivo, docente, administrativo y auxiliar:

1. Desempeñar las labores estipuladas en sus respectivos contratos.
2. Mantener actitudes respetuosas, pacíficas e inclusivas respecto de cualquier integrante de la comunidad educativa y del entorno.
3. Respetar y salvaguardar el patrimonio material y el proyecto educativo del colegio.
4. Atender, recibir e informar oportunamente y según los horarios preestablecidos, a los alumnos y apoderados acerca de los aspectos propios del proceso educativo.
5. No introducir y/o consumir alimentos y bebestibles no saludables (comida “chatarra”).

Artículo 27

Del Encargado/A De Convivencia Escolar

Existirá un encargado de convivencia escolar, quien será responsable de la implementación de las medidas que determine el Consejo Escolar y que consten en su Plan de Gestión.

Artículo 28

De acuerdo a lo dispuesto en Ley 20.536, El Encargado de Convivencia Escolar tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) Gestionar el diseño e implementación de un Plan de Gestión en prevención de la violencia escolar del establecimiento.
- b) Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar.
- c) Requerir a la Dirección, a los/las profesores/as o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar.

PREVENCIÓN DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 29

El establecimiento mantendrá como política la difusión de principios de sana convivencia, tanto mediante instructivos o circulares que emanen de la autoridad ministerial, como a través de iniciativas propias de capacitación, tales como talleres, charlas, seminarios o exposiciones sobre las causas, manifestaciones y efectos de conductas que atentan contra una convivencia sana y armónica. En especial, las referidas al maltrato escolar.

DEFINICIÓN DE MALTRATO ESCOLAR

Artículo 330

De acuerdo a lo dispuesto en la ley 20.536, se entenderá por maltrato escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada dentro o fuera del establecimiento escolar por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometido por cualquier medio contra un/una estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa contra un/a estudiante.

Artículo 31

Se considerarán atentatorias contra la buena convivencia escolar, entre otras, las siguientes conductas por parte de los/las estudiantes.

I.- LEVES:

- a) Ingresar al colegio fuera del horario establecido, sin justificación del apoderado.
- b) Interrumpir constantemente el normal desarrollo de actividades académicas.
- c) Ensuciar o desordenar espacios, muebles y dependencias del establecimiento.
- d) No participar, injustificadamente, de las actividades académicas.
- e) Ingresar inoportunamente a una sala de clases.
- f) Ingresar y/o consumir alimentos considerados “chatarra”.

II.- GRAVES:

- a) Emplear lenguaje verbal, escrito o gestual de carácter grosero o que menoscabe el pudor o la dignidad.
- b) Ausentarse de la sala de clase injustificadamente mientras se desarrolla la clase.
- c) Copiar o apoyarse en medios externos durante el transcurso de evaluaciones.
- d) Falsificar, plagiar o alterar documentos o calificaciones. Esto incluye las diversas formas de evaluación.
- e) No concurrir al colegio durante horarios de clases, sin conocimiento del apoderado.
- f) Sustracción de evaluaciones, libros o material docente, así como de pertenencias de algún miembro de la comunidad educativa.
- g) Portar elementos ajenos al proceso educativo y que constituyan riesgo a la salud o integridad física.
- h) Prestar falso testimonio o efectuar declaraciones engañosas.
- i) Ausencias reiteradas sin justificación.
- j) No reconocer y/o promover comportamientos y actitudes que atenten contra la dignidad y cuidado del otro/a.
- k) Vender productos con fines de lucro personal.

III.- MUY GRAVES:

- a) Amenazar, agredir o injuriar, sea en forma física o a través de medios virtuales, a miembros de la comunidad escolar.
- b) Portar o ingerir sustancias ilícitas o prohibidas para venta a menores, dentro del colegio o en actividades que el establecimiento organice o auspicie.
- c) Salir del colegio sin autorización.
- d) Sustraer valores o especies del establecimiento o de algún miembro de la comunidad educativa.
- e) Portar o utilizar armas, entendiéndose por tal cualquier elemento que sirva para inferir heridas o lesionar.

- f) Atentar en contra o dañar intencionalmente el patrimonio material del colegio o de integrantes de la comunidad educativa.

DE LAS CONSECUENCIAS Y SANCIONES

Artículo 32

Las medidas y/o consecuencias que se contemplan para facilitar el cambio personal y evitar las conductas antes descritas, según su gravedad y/o reiteración, son

- a) Diálogo orientado a la reflexión.
- b) Diálogo grupal reflexivo.
- c) Registro en hoja de vida.
- d) Diálogo con el/la apoderado/a.
- e) Acción formativa relacionada con la conducta inadecuada.
- f) Suscripción de compromiso.
- g) Condicionalidad de la matrícula.
- h) Cancelación de matrícula.

Artículo 33

La sanción impuesta deberá guardar proporcionalidad con la gravedad de la acción, y considerar factores como la reiteración, hoja de vida del/la estudiante, rendimiento académico y disposición favorable para enmendar la conducta. Dentro de los compromisos que se proponga asumir para superar conductas inadecuadas, se podrá solicitar y recomendar la intervención de especialistas, tales como sicólogo, neurólogo, siquiatra u otros.

MEDIDAS EXTREMAS Y EXCEPCIONALES

Artículo 34

Expulsión y Cancelación de Matrícula

1. La Ley de Inclusión regula las medidas de expulsión y cancelación de matrícula de los y las estudiantes con la finalidad de resguardar el derecho a la educación en escuelas y liceos.
2. La expulsión es una medida disciplinaria que se aplica durante el transcurso del año escolar lo que significa que el estudiante debe retirarse del establecimiento.
3. La cancelación de matrícula es aquella medida disciplinaria en la que se da aviso al estudiante, madre, padre o apoderado de la no continuidad de matrícula para el año siguiente.
4. Sólo se pueden aplicar estas medidas cuando los hechos afecten gravemente la convivencia escolar y la integridad física y psicológica de un miembro de la comunidad educativa. Siguiendo y ajustándose al debido proceso.

Procedimiento para su aplicación

- 1º Director adopta y notifica medida por escrito al estudiante y al padre, madre o apoderado.

2º Estudiante o apoderado pueden solicitar la reconsideración de la medida al Director, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación.

3º Director consulta al Consejo de Profesores antes de tomar una decisión.

4º Director resuelve la reconsideración y notifica al estudiante y al padre, madre o apoderado.

5º Si el Director rechaza la reconsideración debe informar a la Superintendencia de Educación dentro de los 5 días posteriores a la resolución.

El estudiante mantiene su matrícula durante el proceso.

PROCEDIMIENTOS PARA APLICACIÓN DE CONSECUENCIAS Y SANCIONES

Artículo 35

Para aplicar consecuencias y/o sanciones que no consistan en compromiso, condicionalidad o cancelación de matrícula, deberá consignarse la acción mediante constancia escrita del profesor/a o director/a, que haya tomado conocimiento de la misma. Deberá dejarse constancia escrita y resumida del descargo del alumno/a, en el libro de clases.

Artículo 36

Para el evento en que la sanción a aplicarse sea la de expulsión y cancelación de matrícula, deberá entregarse conocimiento de la infracción y sus eventuales descargos al Consejo de Profesores/as, el que resolverá con audiencia del Encargado de Convivencia Escolar. Los antecedentes que el alumno/a o apoderado/a en su representación deseen aportar en su descargo, deberán ser recibidos y expuestos al Consejo por el Encargado de Convivencia Escolar. Si existiere inhabilidad, el alumno podrá designar a alguno de los otros integrantes del mismo consejo para exponer tales antecedentes. De lo resuelto se notificará por escrito en entrevista presencial con apoderado/a.

ELEMENTOS CONCURRENTES PARA APLICACIÓN DE CONSECUENCIAS Y SANCIONES

Artículo 37: Atenuantes

Se considerarán elementos que atenúan la gravedad de la infracción:

- Presentar el/la alumno/a registros de observaciones positivas en su hoja de vida.

Artículo 38: Agravantes

Se considerarán elementos agravantes de la infracción:

- Mantener registros de observaciones negativas en su hoja de vida, dentro del mismo año escolar.
- El acreditarse falsedad manifiesta en los descargos formulados, o en los antecedentes que pretenden respaldarlos.

OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE DELITOS Y PROTOCOLO DE ACCIÓN

Artículo 39

Situaciones de vulneración de derechos de estudiantes

Será considerada una vulneración a los derechos de los estudiantes cuando sus necesidades

básicas no son atendidas por los adultos a cargo.

Considerando el bien superior del niño/a, joven el colegio actuará ante situaciones como:

Ante situaciones como:

- No atención de necesidades básicas como la alimentación, vestuario y vivienda.
- No atención médica básica, o protección y se expone ante situaciones de peligro o riesgo.
- No atención a necesidades psicológicas o emocionales.

Cualquier persona de la comunidad escolar que tenga conocimiento de una situación de vulneración de derechos en contra de un estudiante deberá informar a la Encargada de Convivencia Escolar y o a la Directora

Artículo 40

El personal dependiente del Establecimiento deberá denunciar a la autoridad competente aquellos hechos de los cuales tomen conocimiento y que pudieran revestir carácter de delitos; en especial aquellos que afecten la integridad física, el bienestar psicológico o la indemnidad sexual de las personas.

En tales eventos, el funcionario que tome conocimiento de algún hecho que pueda revestir carácter de delito, deberá comunicarlo en forma inmediata al Encargado de Convivencia Escolar, profesor/a o a la Directora.

Artículo 41

La Directora deberá adoptar sin más trámite, las medidas de carácter racional y necesario para preservar la seguridad de la víctima, e interponer denuncia personalmente o a través de un funcionario que él delegue, ante los organismos pertinentes, sea Policía o Ministerio Público, de inmediato, o a más tardar dentro de la jornada escolar siguiente.

Artículo 42

Tratándose de delitos que pudieran afectar a estudiantes, la directora actuará en todo momento con apoyo de la psicóloga del Colegio, absteniéndose de adoptar procedimientos de interrogatorio a estudiantes y requiriendo por la vía más expedita la presencia del apoderado/a o familiares más cercanos, a fin de que la víctima sea derivada a centro asistencial o a los organismos especializados, según el tipo de delito denunciado.

Artículo 43

Tratándose de lesiones, se deberá requerir la asistencia médica necesaria, y actuar según las indicaciones que entregue el personal debidamente capacitado. Si el/la estudiante debe ser trasladado a un centro de atención médica, se establecerá contacto con el o la apoderado/a, en caso de no ser ubicado, deberá acompañarlo un/a profesor/a y/o funcionario/a del establecimiento y permanecer con él, hasta la llegada de su apoderado/a o familiar cercano.

Artículo 44

Si algún/a funcionario/a del establecimiento fuese sindicado como responsable de conductas ilícitas, se deberá mantener separado del recinto escolar, mientras se efectúan las investigaciones por los organismos competentes. Esta separación se traducirá en despido, si los antecedentes constituyen una gravedad tal que así lo ameriten, de acuerdo a lo estipulado en el Código del Trabajo y en la legislación aplicable al personal.

Artículo 45

Si un/a estudiante fuere sindicado como autor de conducta ilícita, no podrá ser retenido en el establecimiento más allá del término de la jornada escolar y deberá ser puesto a disposición de los organismos competentes, dando aviso por la vía más expedita a su apoderado/a o familiar más cercano.

PROTOCOLO EN CASO DE MALTRATO ESCOLAR

Artículo 46

El /la funcionario/a que tome conocimiento de una situación de maltrato escolar, deberá dar cuenta de inmediato al Encargado de Convivencia Escolar, Psicóloga o Directora.

Se deberá brindar protección, apoyo e información al afectado y su apoderado durante todo el proceso.

Artículo 47

Se guardará reserva de los antecedentes recopilados, salvo para los involucrados, quienes podrán efectuar observaciones y entregar antecedentes que estimen oportunos y atinentes a sus derechos.

Artículo 48

Se hará constar por escrito todo antecedente relativo a la situación investigada, así como la eventual sanción aplicada.

Artículo 49

Notificación a los/las apoderados/as.

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un/a estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia escrita de ella.

INVESTIGACIÓN

Artículo 50

1. El/la encargado/a de convivencia escolar deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.
2. Una vez recopilados los antecedentes correspondientes, o agotada la investigación, el/la encargado/a deberá presentar un informe ante el consejo de profesores y/o el que haga sus veces, para que este sugiera una medida o sanción si procediere, o bien para su aplicación a la dirección o autoridad competente del establecimiento.

Artículo 51

Todos los miembros de la comunidad educativa tienen el derecho, frente a un dictamen de cualquiera autoridad Escolar, a realizar sus descargos y solicitar la reconsideración o invalidación de lo resuelto, de acuerdo al conducto regular y procedimiento establecido para la aplicación de sanciones.

RESPECTO DE CASOS ESPECÍFICOS DE VIOLENCIA ESCOLAR

Artículo 52

En Caso De Acoso Escolar –Bullying Y Maltrato, Violencia O Agresión Entre Estudiantes

A. De la denuncia de casos

Los padres, madres o apoderados, alumnos y alumnas, docentes y asistentes de la educación, deberán informar a la Encargada de Convivencia Escolar y/o a la Directora, las situaciones de acoso u hostigamiento, las situaciones de violencia física o psicológica que afecten a un miembro de la comunidad educativa, ya sea, dentro o fuera del establecimiento educacional, a través de medios tecnológicos, de manera presencial o cualquier otro medio.

- a) El/la docente que sorprenda a un alumno incurriendo en alguna manifestación de hostigamiento o acoso deberá registrar la observación – de manera inmediata – en el libro de clases e informar a dirección de manera escrita en formato entregado por dirección.
- b) Asimismo, cualquier alumno u otro miembro de la institución escolar que conozca o esté involucrado en una situación de hostigamiento, agresión o acoso deberá denunciar los hechos a su profesora jefe, un/a docente, encargado/a de convivencia o director/a.
- c) En relación a la participación de padres, madres y/o apoderados en caso de denuncia de hechos de hostigamiento o acoso, deberá informar por escrito, en base al formato entregado por dirección.

B. Del procedimiento

- a) La Encargada de Convivencia Escolar, deberá resguardar la revisión periódica de los instrumentos de registro de denuncia, así como la atención presencial y espontánea para estos efectos.
- b) Al momento de tomar conocimiento de un hecho de hostigamiento o acoso, de manera verbal, o escrita, deberá en un plazo no mayor a 24 horas, informar a la Directora del establecimiento y comenzar la investigación interna.
- c) En casos de conflictos entre terceros se deberá resguardar la identidad del denunciante.
- d) Durante el trascurso de la investigación se deberán tomar las medidas necesarias que aseguran la confidencialidad, respeto y dignidad de las personas comprometidas.
- e) De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, deberá quedar registro en base a las pautas establecidas para ello.
- f) En relación al uso y acceso de registro de denuncia y/o investigación, será de acceso reservado del encargado de convivencia escolar, Directora del establecimiento y la autoridad ministerial correspondiente.
- g) La Encargada de Convivencia Escolar deberá, de manera reservada, citar a los involucrados o testigos de un hecho de violencia escolar a declarar para recabar antecedentes.
- h) Los padres de los alumnos involucrados tendrán derecho a ser informados de la situación que afecta a sus hijos, registrando el medio a través del cual se informa y/o adjuntando al archivo de la investigación y la pauta de entrevista correspondiente. En relación a este punto,

los apoderados deberán suscribir acuerdos y compromisos desde el rol que les compete, tanto del agredido como del agresor.

C. Conductas a observar a nivel individual y grupal con los/as estudiantes involucrados, agresores y víctimas

Nivel Individual

- a) Elementos a observar en víctimas: explorar si aparecen resistencias a ir a clases, inasistencias injustificadas, baja importante en el rendimiento escolar y cambio conductual en el hogar. Constatar si existen indicadores de irritabilidad, dolores corporales de origen psicológico y facilidad para llorar sin explicación coherente. A la vez de factores considerados de riesgo: inseguridad, escasas habilidades sociales, pocos amigos, tendencia al aislamiento, particular característica física o problemas de aprendizajes, familia sobre protectora y que dificulta su proceso de autonomía.
- b) Para el caso de los/as agresores: indagar acerca de otros desajustes conductuales, impulsividad, baja tolerancia a la frustración, desafíos frecuentemente a la autoridad, efectividad de los límites familiares, actitud positiva hacia la violencia, baja empatía con el sufrimiento de la víctima, no experimenta culpa, no se arrepiente de sus actos, ha logrado estatus por la conducta de hostigamiento que realiza hacia terceros, antecedentes de abuso físico previo o actual, abuso de drogas, antecedentes en la justicia.
- c) Para el caso de los niños agredidos, visualizar redes de apoyo, que permita desarrollar la asertividad en las víctimas de bullying. Si el estado emocional de la víctima acredita interferencias en lo cognitivo, tomar lo antes posible medidas de ajuste curriculares y/o evaluación diferenciada, privilegiando sus avances en términos de salud mental que le permitan tomar lo antes posible su normal desarrollo escolar.
- d) En caso de agresores, gestionar la derivación a atención clínica a los estudiantes que muestren ser más agresivos y que estén identificados por sus pares como agresores. Entre estos programas han resultado eficaces aquellos que se preocupan por el desarrollo de la empatía en los agresores, dado que la mayoría de ellos posee bloqueos emocionales severos.

Nivel Grupal

- a) Generar en los cursos donde se haya identificado la presencia de bullying, trabajos de grupo, que velen por el bienestar de todos sus miembros, favorecer un cuestionamiento respecto del rol tanto individual como grupal que han jugado en relación a esta dinámica, sobre todo de aquellos que han jugado roles de observadores de las situaciones de matonaje y la han invisibilizado, o los que de alguna manera fueron parte del grupo de seguidor del o la agresora.

D. De la aplicación de sanciones

Quien aplique las sanciones a los alumnos (as) involucradas en alguno de los incidentes anteriormente mencionados, será la Directora del Establecimiento Educacional, previo acuerdo con el Consejo de Profesores y en concordancia con la gravedad de los hechos. Las sanciones serán las siguientes:

- a) Diálogo reflexivo, personal, formativo y pedagógico.
- b) Amonestación verbal y escrita,
- c) Citaciones a los padres y apoderados. Los padres deben asumir el compromiso firmado de apoyar activamente a sus hijos/as en la resolución de conflicto en los que se vea involucrado su pupilo/a. De no haber compromiso se aplicará los puntos g y h.
- d) Derivación a redes de apoyo.
- e) Condicionalidad de matrícula.
- f) Cancelación de matrícula para el año escolar siguiente.
- g) Como medida extrema la expulsión del establecimiento educacional.
- h) Si se constatare que la agresión reviste caracteres de delito, será denunciado a la autoridad pública competente, y la investigación deberá ser llevada a cabo por la autoridad judicial correspondiente, sin perjuicio de la que el establecimiento lleve a cabo un procedimiento interno para determinar responsabilidades.
- i) De igual forma, si se detecta que el agresor se encuentra en una condición de vulneración de derechos por parte de su familia, la situación será denunciada a los Tribunales de Familia, solicitando las medidas protectores necesarias.

- j) En casos debidamente calificados por la dirección del colegio, se podrá suspender al alumno indicado como agresor/a. Esto cuando la víctima sienta, con su presencia, amenazada su integridad física o psíquica. Dicha suspensión velará porque se mantengan los compromisos escolares del agresor y su derecho a la educación, esto es favorecer el estudiante tenga una atención en otro horario y desarrolle en su hogar tareas escolares.
- k) En casos de lesiones físicas de moderadas a graves, se verificará que el o los alumnos agredidos estén en condiciones de seguir asistiendo al mismo establecimiento educacional. En caso contrario, facilitar el traslado a otro establecimiento o bien apoyar el tiempo necesario con actividades pedagógicas guiadas, de manera tal de asegurar su progreso escolar. En caso de él o los agresores, se colaborará con la reubicación del o los alumnos en caso necesario.
- l) Para estos efectos será importante tener en consideración la edad de los estudiantes involucrados y la responsabilidad penal de los mismos en relación a la Ley Penal Adolescente y las implicancias de ello.

Artículo 53

En Caso De Maltrato, Violencia O Agresión De Estudiantes A Miembros Adultos Del Establecimiento

A. De la denuncia de casos

Los padres, madres o apoderados, alumnos y alumnas, docentes y asistentes de la educación, deberán informar a la Encargada de Convivencia Escolar y/o a la Directora, las situaciones de acoso u hostigamiento, las situaciones de violencia física o psicológica que afecten a un miembro de la comunidad educativa, ya sea, dentro o fuera del establecimiento educacional, a través de medios tecnológicos, de manera presencial o cualquier otro medio.

B. Del procedimiento

- a) La Encargada de Convivencia Escolar, deberá resguardar la revisión periódica de los instrumentos de registro de denuncia, así como la atención presencial y espontánea para estos efectos.
- b) Al momento de tomar conocimiento de un hecho de hostigamiento o acoso, de manera verbal, o escrita, deberá en un plazo no mayor a 24 horas, informar a la Directora del establecimiento y comenzar la investigación interna.
- c) En casos de conflictos entre terceros se deberá resguardar la identidad del denunciante.
- d) Durante el trascurso de la investigación se deberán tomar las medidas necesarias que aseguran la confidencialidad, respeto y dignidad de las personas comprometidas.
- e) De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, deberá quedar registro en base a las pautas establecidas para ello.

- f) En relación al uso y acceso de registro de denuncia y/o investigación, será de acceso reservado del encargado de convivencia escolar, Directora del establecimiento y la autoridad ministerial correspondiente.
- g) La Encargada de Convivencia Escolar deberá ,de manera reservada, citar a los involucrados o testigos de un hecho de violencia escolar a declarar para recabar antecedentes.
- h) Los padres de los alumnos involucrados tendrán derecho a ser informados de la situación que afecta a sus hijos, registrando el medio a través del cual se informa y/o adjuntando al archivo de la investigación y la pauta de entrevista correspondiente. En relación a este punto, los apoderados deberán suscribir acuerdos y compromisos desde el rol que les compete, tanto del agredido como del agresor.

C. De la aplicación de sanciones

Quien aplique las sanciones a los alumnos (as) involucradas en alguno de los incidentes anteriormente mencionados, será la Directora del Establecimiento Educacional, previo acuerdo con el Consejo de Profesores y en concordancia con la gravedad de los hechos. Las sanciones serán las siguientes:

- a) Diálogo reflexivo, personal, formativo y pedagógico.
- b) Amonestación verbal y escrita,
- c) Citaciones a los padres y apoderados. Los padres deben asumir el compromiso firmado de apoyar activamente a sus hijos/as en la resolución de conflicto en los que se vea involucrado su pupilo/a. De no haber compromiso se aplicará los puntos g y h.
- d) Derivación a redes de apoyo.
- e) Condicionalidad de matrícula.
- f) Cancelación de matrícula para el año escolar siguiente.
- g) Como medida extrema la expulsión del establecimiento educacional.
- h) Si se constatare que la agresión reviste caracteres de delito, será denunciado a la autoridad pública competente, y la investigación deberá ser llevada a cabo por la autoridad judicial correspondiente, sin perjuicio de la que el establecimiento lleve a cabo un procedimiento interno para determinar responsabilidades.
- i) De igual forma, si se detecta que el agresor se encuentra en una condición de vulneración de derechos por parte de su familia, la situación será denunciada a los Tribunales de Familia, solicitando las medidas protectores necesarias.
- j) En casos debidamente calificados por la dirección del colegio, se podrá suspender al alumno indicado como agresor/a. Esto cuando la víctima sienta, con su presencia, amenazada su integridad física o psíquica. Dicha suspensión velará porque se mantengan

los compromisos escolares del agresor y su derecho a la educación, esto es favorecer el estudiante tenga una atención en otro horario y desarrolle en su hogar tareas escolares.

- k) En casos de lesiones físicas de moderadas a graves, se verificará que el o los alumnos agredidos estén en condiciones de seguir asistiendo al mismo establecimiento educacional. En caso contrario, facilitar el traslado a otro establecimiento o bien apoyar el tiempo necesario con actividades pedagógicas guiadas, de manera tal de asegurar su progreso escolar. En caso de él o los agresores, se colaborará con la reubicación del o los alumnos en caso necesario.
- l) Para estos efectos será importante tener en consideración la edad de los estudiantes involucrados y la responsabilidad penal de los mismos en relación a la Ley Penal Adolescente y las implicancias de ello.

Artículo 54

En Caso De Maltrato, Violencia O Agresión De Adultos Miembros Del Establecimiento A estudiantes

A. De la denuncia de casos

Los padres, madres o apoderados, alumnos y alumnas, docentes y asistentes de la educación, deberán informar a la Encargada de Convivencia Escolar y/o a la Directora, las situaciones de acoso u hostigamiento, las situaciones de violencia física o psicológica que afecten a un miembro de la comunidad educativa, ya sea, dentro o fuera del establecimiento educacional, a través de medios tecnológicos, de manera presencial o cualquier otro medio.

- a) El/la docente, o asistente de la educación que vea alguna manifestación de agresión física o psicológica de un adulto a un alumno/a, deberá de manera inmediata informar al encargado de convivencia escolar y/o registrar en base a su reglamentación tal situación para la posterior toma de conocimiento.
- b) Asimismo, cualquier alumno que conozca o esté involucrado en una situación de agresión por parte de un adulto en cualquiera de sus manifestaciones deberá denunciar los hechos por los conductos señalados en el Manual de Convivencia Escolar.
- c) En relación a la participación de padres, madres y/o apoderados en caso de denuncia de hechos de agresión de un adulto a un alumno, deberá informar por escrito.

B. Del procedimiento

- a) La Encargada de Convivencia Escolar, deberá resguardar la revisión periódica de los instrumentos de registro de denuncia, así como la atención presencial y espontánea para estos efectos.
- b) Al momento de tomar conocimiento de un hecho de agresión psicológica u hostigamiento, de manera verbal o a través de los medios de registro por parte del Encargado de Convivencia Escolar, deberá en un plazo no mayor a 24 horas, informar a la Directora del establecimiento y comenzar la investigación interna.

- c) En casos de conflictos entre terceros, se deberá resguardar la identidad del denunciante.
- d) Durante el trascurso de la investigación se deberán tomar las medidas necesarias que aseguran la confidencialidad, respeto y dignidad de las personas comprometidas.
- e) De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, deberá quedar registro en base a las pautas establecidas para ello.
- f) En relación al uso y acceso de registro de denuncia y/o investigación, será de acceso reservado del encargado de convivencia escolar y Directora del establecimiento y/o la autoridad ministerial correspondiente.
- g) La Encargada de Convivencia Escolar deberá de manera reservada citar a los involucrados o testigos de un hecho de violencia escolar a declarar para recabar antecedentes.
- h) Los padres/madres de los alumnos/as involucrados tendrán derecho a ser informados permanentemente de la situación que afecta a sus hijos/as.
- i) Quien aplicará las sanciones a los adultos involucrados en un incidente de las características descritas en los párrafos anteriores, será el Sostenedor y/o la Directora del Establecimiento Educacional, en base a las herramientas legales de que disponga.
- j) La Directora del Establecimiento Educacional, mantendrá un Libro de Registro para situaciones de este tipo en Dirección dejando constancia de los hechos y de las sanciones aplicadas al adulto que hubiese cometido algún acto de agresión contra un alumno o alumna.
- k) En caso de agresión física, constitutiva de delito, la Directora del Establecimiento Educacional, deberá denunciar a la justicia, ya sea, a través de Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, o en los Tribunales Competentes, de manera tal, que sea la justicia ordinaria la que investigue los hechos denunciados.

C. De la aplicación de sanciones

- a) Diálogo reflexivo, personal y formativo.
- b) Amonestación verbal y escrita,

D. Monitoreo de los procedimientos acordados y sanciones

- a) La situación será monitoreada por la Encargada de Convivencia Escolar y/o Directora de manera de evaluar el cumplimiento y resultados de las medidas aplicadas.
- b) La Encargada de Convivencia Escolar, dispondrá de tiempo para el cumplimiento de la tarea.
- c) Se propiciará espacios para la reflexión, en torno al comportamiento de los adultos, en términos de resguardar su salud mental y capacidad laboral.

Artículo 55

En Caso De Maltrato, Violencia O Agresión De Apoderados/As A Miembros Del Establecimiento Y/O Estudiantes

A. De la denuncia en casos de violencia o agresión escolar

Los padres, madres o apoderados, alumnos y alumnas, docentes y asistentes de la educación, deberán informar a la Encargada de Convivencia Escolar y/o a la directora, las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un miembro de la comunidad educativa, ya sea dentro o fuera del establecimiento educacional y de las cuales tomen conocimiento:

- a) El docente que tome conocimiento que un apoderado esté incurriendo en alguna manifestación de agresión hacia otro miembro del establecimiento o alumno/a deberá informar a la Encargada de Convivencia Escolar de manera verbal o escrita, quedando igualmente un registro de la información.
- b) Asimismo, cualquier alumno u otro miembro de la institución escolar que conozca o esté involucrado en una situación de agresión de un apoderado a un alumno en cualquiera de sus manifestaciones deberá denunciar los hechos por los conductos señalados en el Manual de Convivencia Escolar.
- c) En relación a la participación de padres, madres y/o apoderados en caso de denuncia de hechos de agresión o violencia escolar a un miembro del establecimiento o alumno/a, deberá informar por escrito, en base al formato entregado por dirección.

B. Del procedimiento en la atención en casos de violencia o agresión escolar

En caso de violencia de un apoderado a integrantes de la comunidad escolar, se procederá a:

- a) La Encargada de Convivencia Escolar, deberá resguardar la revisión periódica de los instrumentos de registro de denuncia, así como la atención presencial y espontánea para estos efectos.
- b) Al momento de tomar conocimiento de un hecho de violencia en cualquiera de sus manifestaciones y medios de registro por parte de la Encargada de Convivencia Escolar, deberá en un plazo no mayor a 24 horas, informar a la Directora del establecimiento y comenzar la investigación interna.
- c) En casos de conflictos entre terceros, se deberá resguardar la identidad del denunciante.
- d) Durante el transcurso de la investigación se deberán tomar las medidas necesarias que aseguran la confidencialidad, respeto y dignidad de las personas comprometidas.
- e) De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, deberá quedar registro en base a formatos establecidas para ello.
- f) En relación al uso y acceso de registro de denuncia y/o investigación, será de acceso reservado de la Encargada Convivencia Escolar, Directora del establecimiento y la autoridad ministerial correspondiente.

- g) La Encargada de Convivencia Escolar deberá de manera reservada citar a los involucrados o testigos de un hecho de violencia a declarar para recabar antecedentes.
- h) Para efectos de la aplicación de sanciones, la Encargada de Convivencia Escolar, deberá presentar a la Directora del Establecimiento Educacional, propuesta de sanciones de acuerdo a la gravedad de las faltas y en virtud del propio reglamento interno, el cual deberá contener dentro de sus lineamientos, situaciones previstas en estas materias.
- i) Quien aplicará las sanciones a los padres, madres y apoderados involucradas en un incidente, será la Directora, quien dejará consignadas en un Libro de Registro para este efecto y un documento adjunto al expediente de la investigación que deberá contemplar los hechos, las sanciones y las razones esgrimidas para tales efectos.
- j) En caso de agresiones físicas a menores de edad, la Directora del Establecimiento Educacional y en conocimiento del apoderado, deberá constatar lesiones en el centro de salud correspondiente y realizar la respectiva denuncia a carabineros, PDI u otro organismo. Además, deberá denunciar a la justicia, ya sea, a través de Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o en los Tribunales Competentes, de manera tal, que sea la justicia ordinaria la que investigue los hechos denunciados.
- k) Del mismo modo, en caso de agresiones físicas de apoderados al equipo docente y directivo, asistentes de la educación u otro miembro adulto del establecimiento, estos, deberán constatar lesiones en el centro de salud correspondiente y realizar la respectiva denuncia a carabineros, PDI u otro organismo, de manera tal, que sea la justicia ordinaria la que investigue los hechos denunciados.

C. De la aplicación de medidas y sanciones

- a) Diálogo reflexivo, personal y formativo.
- b) Se exigirá cambio de apoderado por algún otro miembro de la familia.
- c) En caso recurrente prohibir el ingreso al establecimiento.
- d) La Encargada de Convivencia Escolar será responsable de mantener actualizada, tanto la elaboración de base de datos, como la derivación a redes de apoyo para atención psicosocial o en ámbitos de carácter preventivo, de salud mental y/o judicial.
- e) En caso de los profesores/as agredidos, el Sostenedor, deberá resguardar aspectos tendientes a su seguridad física y emocional.

D. Monitoreo de los procedimientos acordados y sanciones

- a) La situación deberá ser monitoreada de manera de evaluar el cumplimiento y resultados de las medidas aplicadas.
- b) La Encargada de Convivencia Escolar, dispondrá de tiempo para el cumplimiento de la tarea.

Artículo 56

En Caso De Abuso Sexual

El abuso sexual es definido como cualquier actividad sexual entre dos o más personas sin consentimiento de una persona. El abuso sexual puede producirse entre adultos, de un adulto a un niño/a o incluso entre niños/as.

A. De las denuncias en casos de Abuso Sexual

- a) El Artículo 175 del Nuevo Código Procesal Penal estipula que “Estarán obligados a denunciar (entre otros): Los directores, profesores/as de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto”.
- b) El Artículo 176 del mismo Código Procesal Penal aclara que “Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho.
- c) El Artículo 177 explica qué pasa si alguno de éstos no denuncia: “Las personas indicadas en el artículo 175 que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere.
- d) La situación de abuso sexual, una vez denunciada, deberá ser informada inmediatamente a la Oficina de Resguardo de Derechos de la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

B. Del procedimiento en la atención del abuso sexual

- a) **En caso de abuso sexual de un adulto a un niño:** En caso de tratarse de un adulto que provoque Abuso Sexual a un niño o niña, y se encuentra formalizado, la Directora, cambiará de funciones al acusado, alejándolo del contacto con los niños, en tanto se lleva a cabo el proceso judicial.
- b) **En caso de abuso sexual entre menores de edad:** Respecto de los supuestos responsables, se debe distinguir: Si se trata de menores de edad sin responsabilidad penal (-14) las autoridades del establecimiento realizarán la derivación para atención de especialistas. Si se trata de menores de edad, mayores de 14 años, serán investigados y eventualmente sometidos a proceso judicial, pero hay que recordar que toda persona es inocente hasta que una sentencia dicte lo contrario. Dependiendo de la gravedad del hecho y los antecedentes, se podrán adoptar medidas destinadas a proteger a las víctimas, como suspender a el o la alumno/a indicado como agresor/a, cuando la víctima sienta, con su presencia, amenazada su integridad física o psíquica. Dicha suspensión deberá velar porque se mantengan los compromisos escolares del agresor y su derecho a la educación, esto es favorecer el estudiante tenga una atención en otro horario y desarrolle en su hogar tareas escolares.

- c) En todos los casos, se llevará a cabo un sumario interno, a fin de contar con todos los antecedentes para colaborar con la investigación judicial que se realiza.
- d) La Encargada de Convivencia Escolar será responsable de mantener actualizada, tanto la elaboración de base de datos, como la derivación a redes de apoyo para atención psicosocial o en ámbitos de carácter preventivo, de salud mental y/o judicial.

Responsables de la activación de los Protocolos de Actuación

Encargada de Convivencia Escolar	Magdalena Vidal B.
Psicóloga	Magdalena Vidal B.
Coordinadora General	Mónica Osses M.
Directora	Vilma Barriga Velozo

Tribunal de familia

Fono	632252175
Correo:	jfvaldivia@pjud.cl
Carabineros	133
Ambulancia	131
OPD	63-288151
Investigaciones	134
Drogas	135

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

CAPÍTULO QUINTO

EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

EVALUACIÓN ESCOLAR

Artículo 57

La evaluación es una operación sistemática, integrada a la actividad educativa con el objeto de conseguir su mejoramiento continuo, mediante el conocimiento, lo más exacto posible del alumno en todos los aspectos de su personalidad, aportando una información ajustada sobre el proceso mismo y sobre todos los factores personales y ambientales que en esta inciden. Señala en qué medida el proceso educativo logra sus objetivos fundamentales y confronta los fijados con los realmente alcanzados. (L. Stenhouse) Desde nuestra perspectiva educativa, los/los estudiantes son los constructores de sus propios aprendizajes, los/las guías o profesores son sólo colaboradores de esta construcción. Nuestra obra como adultos consiste en ayudar a la mente infantil y juvenil en el trabajo de su desarrollo. Escuchar la palabra de un profesor no forma a la persona, sólo el trabajo práctico y la propia experiencia conducen a la formación.

Todo esto ocurre dentro de un ambiente preparado, de libertad y confianza, para desarrollar técnicas de aprendizaje, la responsabilidad social, la autodisciplina, autonomía, curiosidad y tener mirada crítica, observadora e investigativa, todo ello en función de que el aprendizaje de nuestros estudiantes se enfoque hacia el desarrollo de habilidades de auto aprendizaje, como proceso de desarrollo personal.

Bajo esta perspectiva, la evaluación debe adquirir una dimensión con la necesidad de personalizar y diferenciar la labor docente, con el fin de que el profesor sea un crítico y no solo un calificador.

La evaluación es un proceso que debe tomar en cuenta las características individuales del estudiante, detectar sus habilidades para poder abordarlas y tener un conocimiento cabal de cada uno de ellos. Es preciso evaluar no solo los resultados, sino el contexto amplio en que se produce la práctica educativa.

PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN QUE SE APLICARÁN EN LA UNIDAD EDUCATIVA

Artículo 58

El logro de objetivos de los estudiantes será evaluado mediante las formas de evaluación que a continuación se describen:

1. CONOCIMIENTOS PREVIOS
2. FORMATIVA
3. ACUMULATIVA O SUMATIVA
4. AUTOEVALUACION
5. COEVALUACION
6. DIFERENCIADA

Artículo 59

Evaluación de Conocimientos Previos

Objetivos

Determinar el nivel de logro que tiene el o la estudiante, en cuanto a habilidades cognitivas, destrezas y competencias actitudinales, requeridos para la iniciación de un determinado aprendizaje.

Ubicar al estudiante con el propósito de determinar las actividades de aprendizaje adecuadas que deben desarrollarse durante el período de enseñanza-aprendizaje.

Evaluación de conocimientos previos: es la identificación de lo conocido por el o la estudiante al comenzar un nivel o unidad.

La evaluación de conocimientos previos se podrá aplicar en cualquier época del año escolar al grupo curso o estudiantes en forma individual.

Esta evaluación podrá quedar registrada en el Libro de Clases sólo como referencia del nivel de logros de cada estudiante, en conceptos Logrado (L), Medianamente logrado (ML) y No logrado (NL).

Los resultados determinarán el tipo de estrategia, metodología o actividades de aprendizaje que deberán desarrollarse o implementarse en cada subsector.

Artículo 60

Evaluación Formativa Objetivos

- Determinar el nivel de logro alcanzado por las o los estudiantes con respecto de los objetivos cognitivos, destrezas y competencias actitudinales establecidos en la unidad de aprendizaje correspondiente.
- Retroalimentar el proceso de aprendizaje de los estudiantes.
- Detectar aquellos casos en que sea necesario utilizar estrategias alternativas de instrucción.

Las evaluaciones formativas se considerarán sólo como puntos referenciales para las o los estudiantes. Se recomienda que cada profesor mantenga un registro del avance de cada uno de los o las estudiantes como una forma de retroalimentarlo y conocer su evolución a través del tiempo. Debe ser una actividad permanente del proceso de aprendizaje del alumno, a través de diferentes procedimientos evaluativos, entrevistas, pruebas, interrogaciones, carpetas, informes, etc.

Artículo 61

Evaluación acumulativa o sumativa

Objetivo

Identificar cuánto ha aprendido el o la estudiante, en un cierto punto de su proceso educativo y así poder calificarlo; decidir si pasa a una etapa siguiente o comprobar el grado de dominio de las habilidades cognitivas, destrezas y competencias actitudinales explicitados en cada subsector.

- Si en una situación de evaluación sumativa el 50% de los/las estudiantes obtienen nota deficiente (inferior a 4,0) el profesor considerará repetir la evaluación con los mismos contenidos, pero diferente en estructura, considerando los diversos factores que influyeron en los resultados deficientes.
- Las situaciones de evaluación sumativa deben ser variadas, orales o escritas.
- Un curso no podrá tener más de dos evaluaciones por día.
- Las evaluaciones sumativas serán calendarizadas en cada subsector, al inicio de cada semestre académico. Las fechas establecidas en este calendario sólo podrán ser modificadas previa consulta y autorización de Coordinación de ciclo.
- En toda situación de evaluación se darán a conocer previamente los criterios de evaluación del instrumento.
- En el caso de que un/a estudiante no se presente a una evaluación, no trayendo justificación del apoderado en el mismo día por dicha ausencia, ésta se aplicará en la primera oportunidad en que el docente lo determine, con un nivel de exigencia del 70%. Si el estudiante no se presenta en esta segunda oportunidad a la evaluación, se calificará con nota mínima.

Artículo 62

Autoevaluación

Las actividades de autoevaluación son parte integrante del proceso de aprendizaje. Constituyen instancias de evaluación continuas, proporcionan retroalimentación personal e inmediata y contribuyen a la autocorrección y autoaprendizaje.

La autoevaluación, la observación directa del desempeño de los o las estudiantes y la recopilación del material producido por éstos durante el período escolar son parte integral de la evaluación formativa y deben ser considerados por los profesores en el proceso de calificación.

La autoevaluación favorece la participación responsable de las o los estudiantes. La autoevaluación debe formar parte de la evaluación en alguna de sus tres etapas previas (previa, formativa y sumativa).

Artículo 63

Co - evaluación

Instancia evaluativa en que tanto el o la estudiante como sus pares y profesores intercambian puntos de vista para determinar grados de logro y proyección de los desafíos que conjuntamente emprenderán, para obtener un aprendizaje lo más significativamente posible. La coevaluación debe formar parte de la evaluación en alguna de sus tres etapas (previa, formativa, sumativa).

Artículo 64

Evaluación diferenciada

Las o los estudiantes que presentan dificultades temporales o permanentes de aprendizaje, se les aplicará una Evaluación Diferenciada, sin que ello signifique perjudicar el logro de los Objetivos Fundamentales y Objetivos Transversales.

Se entenderá por Evaluación Diferenciada, la operación analizada a través de actividades paralelas al desarrollo normal del programa y que convengan a los particulares ritmos de aprendizaje de los estudiantes en cuestión como a su tipo de inteligencia, previamente

diagnosticada por los/las docentes y apoyado por informes de especialistas.

Artículo 65

Frente a una licencia médica extendida o una ausencia prolongada que afecte el normal desarrollo del calendario de evaluaciones, el/la apoderado deberá hacer llegar la información al profesor/a jefe o coordinadores de ciclo, para realizar una recalendarización de las evaluaciones. Esta nueva calendarización será entregada al apoderado/a y alumno/a, la cual deberá ser cumplida a cabalidad por el/la estudiante. De no ser así, se calificará con la nota mínima.

Calificación y Promoción de los/las estudiantes

Artículo 66

De las calificaciones.

El régimen de calificaciones que rige para el Colegio Aliwen es de carácter semestral.

Artículo 67

Las/los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio utilizando la escala numérica de 1.0 a 7.0. Las calificaciones harán referencia al logro de objetivos.

Artículo 68

El promedio semestral corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones parciales en los respectivos subsectores de aprendizaje y cuyo cálculo será expresado hasta con un decimal con aproximación. La calificación mínima de aprobación es 4.0.

Artículo 69

La entrega de calificaciones por parte de los/las docentes a los/las estudiantes, no excederá a los siete días de haberse aplicado el instrumento de evaluación.

Artículo 70

En caso de incumplimiento en la entrega de trabajos, al estudiante se le otorgará una nueva oportunidad con una escala de exigencia del 70%. Si el o la estudiante no cumple con el nuevo plazo establecido, podrá ser calificado con una nota mínima (1.0), previa aprobación de Coordinación de Ciclo.

Artículo 71

En el transcurso de cada período lectivo o semestre, el/a profesor/a de subsector de aprendizaje colocará como mínimo el siguiente número de calificaciones:

- De 1° básico a 4° básico: un mínimo de tres evaluaciones por semestre.

- De 5° básico a 4° medio:

- a) Cuatro calificaciones en las asignaturas que conforme al Plan de Estudio, tienen cuatro o más horas de clases semanales.

- b) Tres calificaciones en las asignaturas que conforme al Plan de Estudio, tienen hasta tres horas de clases semanales.

Artículo 72

Aprendices del Mundo Laboral es un programa dirigido a estudiantes de Primero a Cuarto Medio del colegio, cuyo principal objetivo es vincular a los y las estudiantes con el mundo del trabajo, donde puedan observar procesos completos de elaboración de un producto o servicio, así como también actitudes de eficiencia, responsabilidad y habilidades presentes en las relaciones humanas, para lograr un trabajo en equipo.

A través de esta actividad los y las estudiantes desarrollan capacidades de observación crítica constructiva y de trabajo colaborativo. Un número importante de instituciones valdivianas acogen a los y las estudiantes en sus dependencias.

La calificación final que obtenga el o la estudiante en el Programa de Aprendices del Mundo Laboral, ponderará en un 20% de la calificación semestral de la asignatura de Lenguaje y Comunicación. Dicha calificación será el promedio de la evaluación de un informe escrito y una presentación oral pública.

DE LA PROMOCIÓN

Artículo 73

Para la promoción de los o las estudiantes al curso inmediatamente superior se considerarán conjuntamente, la asistencia y el logro de los objetivos en los subsectores del Plan de Estudio.

Artículo 74

Asistencia.

Serán promovidos todos los y las estudiantes que hayan asistido, por lo menos, al 85% de las clases establecidas en el Calendario escolar Anual.

No obstante, por razones justificadas, la Dirección del establecimiento, en conjunto con el profesor jefe, podrán autorizar la promoción de los o las estudiantes con porcentajes inferiores de asistencia.

En el segundo ciclo básico (5° a 8°) esta autorización deberá ser aprobada por el Consejo de Profesores/as.

Artículo 75

Rendimiento.

Serán promovidos todos los y las estudiantes que hubieren cumplido con los respectivos decretos de evaluaciones dictados por el Ministerio de Educación.

1. De 1° a 2° Básico y de 3° a 4° Básico, sólo se exige requisito de asistencia, ya que se dispone de dos años para cumplir con los objetivos correspondientes a estos cursos.
2. De 2° a 3° y de 4° a 8° Año Básico, serán promovidos los y las estudiantes que:
 - Hayan aprobado todos los subsectores o asignaturas de sus planes de estudio.
 - No hayan aprobado un subsector o asignatura, siempre que su promedio general anual sea un 4.5 o superior, incluido el no aprobado.

- No hayan aprobado dos subsectores, siempre que su promedio general anual sea un 5.0 o superior, incluidos los no aprobados.

3. De 1° a 4° Medio serán promovidos los estudiantes que:

- Hayan aprobado todas las asignaturas, en sus planes de estudio.
- No hayan aprobado una asignatura, siempre que su promedio sea un 4.5 o superior, incluido el no aprobado.
- No hayan aprobado dos asignaturas, siempre que su promedio general sea un 5.0 o superior, incluidos.

Artículo 76

Sin embargo, la Dirección del establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado y acreditado por el profesor jefe, no promover de 1° a 2° o de 3° a 4° a aquellos que presenten un retraso significativo en la lectura o escritura y/o matemáticas, ya que puede afectar seriamente la continuidad de su aprendizaje en el curso superior.

Artículo 77

Del mismo modo, para 3° y 4° Medio, si dentro de las asignaturas no aprobadas se encuentran los ramos de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemáticas, los estudiantes serán promovidos siempre y cuando su promedio general anual sea de 5.5 o superior, incluidos los no aprobados.

Artículo 78

La situación final de promoción de las o los estudiantes deberá quedar resuelta, a más tardar, al término del año escolar correspondiente.

DE LA EXENCIÓN DE ASIGNATURAS

Artículo 79

El establecimiento no eximirá de un subsector o actividad contemplada en el plan de estudios a los o las estudiantes que acrediten tener problemas de adaptabilidad escolar, problemas de salud u otro motivo inhabilitante. No obstante lo anterior, los alumnos que presenten algunas limitaciones o dificultades debidamente comprobadas, podrán adecuar objetivos, contenidos, actividades y una evaluación diferenciada en acuerdo con el profesor de asignatura y el coordinador de ciclo.

Artículo 80

Para formalizar lo señalado en el artículo anterior, el apoderado deberá entregar a la Dirección del Colegio la documentación pertinente, tales como certificado médico de especialista en la patología que presente el estudiante; informe psicológico u otros según corresponda.

SITUACIONES ESPECIALES

PROGRAMA DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA (PIE)

DETECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Artículo 81

Anualmente se realizará una evaluación psicopedagógica a aquellos estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje; esto, previa aplicación de pauta de despistaje al/a la profesor/a jefe.

Al inicio del año escolar se realizará una evaluación inicial que permita detectar las competencias curriculares que tienen adquiridas los/las estudiantes.

Semestralmente se realizará una evaluación de proceso a los estudiantes que hacen parte del Programa de Integración Escolar; esto, con el propósito de detectar los logros de aprendizaje alcanzados por los estudiantes y de este modo reestructurar los objetivos de aprendizaje.

ADECUACIONES CURRICULARES

Artículo 82

Se realizarán adecuaciones curriculares en los subsectores de lenguaje y comunicación, así como también en educación matemática. Estas se estructurarán a partir de los resultados obtenidos en la evaluación inicial.

Se aplicará evaluación diferenciada a aquellos/as estudiantes que presentan necesidades educativas especiales y que asisten al programa de integración escolar.

CASOS ESPECIALES

Artículo 83

- Con los/las estudiantes que se trasladen desde otros establecimientos con régimen de evaluación trimestral se deberá adoptar el siguiente procedimiento: todas sus calificaciones serán puestas como parciales coeficiente uno, en el semestre que corresponda.
- Los/las estudiantes que por razones debidamente justificadas (embarazo, competencias deportivas, artísticas o culturales; representaciones oficiales, licencias médicas prolongadas) deban ausentarse del establecimiento antes del término del año escolar, podrán acogerse a un régimen especial de evaluación para completar anticipadamente su año escolar. Dicho plan deberá ser elaborado por la Coordinación de ciclo y propuesto al Consejo de Profesores/as para su aprobación.

Artículo 84

En general, todos los aspectos no contemplados en el presente Reglamento de Evaluación y no considerados en los decretos de educación, serán materia de estudio y resolución (escrita) de la Dirección y/o del Consejo General de Profesores/as del Establecimiento.

CAPÍTULO SEXTO

ACTIVIDADES FUERA DEL ESTABLECIMIENT SALIDAS A TERRENO

Artículo 85

Para que se puedan ejecutar salidas de alumnos desde el Establecimiento, en horas de clases y con fines pedagógicos o con ocasión de actividades que organice el establecimiento, se deberá adoptar el siguiente procedimiento.

1. El/la profesor/a a cargo de la salida, debe informar a Dirección, el objetivo de la salida con una semana de antelación.
2. Si la actividad programada se realiza fuera del radio urbano, se debe requerir por escrito la autorización de los apoderados, con la anticipación mínima de tres días. La circular que informa el objetivo de la salida y registra la autorización del/la apoderado, será entregada por Dirección.

GIRAS DE ESTUDIO Y DELEGACIONES

Artículo 86

Toda actividad que involucre el traslado de alumnos/as y su permanencia por más de una jornada fuera del radio urbano en que se sitúa el establecimiento, para fines docentes o de representación del Colegio en actividades deportivas u otras; deberá ser propuesta a la Dirección por un profesor encargado, a lo menos, con un mes de anticipación. Se requerirá además autorización escrita del/la apoderado/a.

Para todos los efectos, los alumnos permanecerán durante estas actividades bajo la responsabilidad del docente encargado, entendiéndose que siguen sujetos a la reglamentación interna del establecimiento.

DE LOS VIAJES DE ESTUDIO, CERTÁMENES DEPORTIVOS, CULTURALES Y OTROS

Los viajes de estudio deben ser valorados como actividades educativas extra aulas, que planifican, organizan y realizan los establecimientos educacionales, con propósitos de promover experiencias pedagógicas en aspectos económicos, sociales, culturales y cívicos de las zonas visitadas, que favorecen la formación integral de los y las estudiantes. Estas salidas deben contar con la autorización del Departamento Provincial de Educación.

CAPÍTULO SEPTIMO

ORGANIZACIONES AUTÓNOMAS, BENEFICIOS Y BECAS

ORGANIZACIONES DE ALUMNOS/AS Y APODERADOS/AS

Artículo 87

El establecimiento reconoce y respeta la autonomía de las organizaciones que el alumnado y los apoderados tienen derecho a constituir, dentro de las normas legales y con apego a los principios de sana convivencia escolar.

Artículo 88

Las reuniones del Centro de Alumnos/as y del Centro General de Padres y Apoderados se realizarán en un horario que no entorpezca el normal desempeño de las horas de clases.

BECAS Y BENEFICIOS

Artículo 89

De acuerdo a la normativa que rige a los establecimientos subvencionados de financiamiento compartido, el Colegio Aliwen dispone de un número limitado de becas, para familias que soliciten este beneficio por motivos socioeconómicos.

Artículo 90

La reglamentación que rige la entrega de becas es el siguiente:

1. Se otorgarán becas del 50% y 25% de la mensualidad según la situación socioeconómica acreditada por la familia y de acuerdo a los cupos disponibles.
2. Las becas son anuales, y cada año se realiza un nuevo proceso de selección, de acuerdo a los antecedentes que presentan las familias postulantes.
3. Para obtener una beca, la familia debe haber cumplido todos los compromisos contraídos con el Colegio durante el año escolar anterior al período en que postula.
4. Para obtener una beca, la familia debe definir un aporte en actividades que vaya en beneficio del Colegio.
5. La comisión de becas está integrada por la Dirección del Colegio y dos representantes de la Corporación Educacional Aliwen.
 - Para acceder al beneficio se requiere: Completar el formulario de postulación disponible en la página web y Secretaría del Colegio, de acuerdo al calendario definido para ello.
 - Adjuntar a dicho formulario la documentación fidedigna que acredite la situación socioeconómica declarada.
 - Asistir a entrevista con la comisión de becas.

CAPÍTULO OCTAVO DE LA VIGENCIA DE ESTE REGLAMENTO

Artículo 91

El presente Reglamento rige a todos los estamentos de la Comunidad Educativa, desde el momento en que se acredite su entrega, bajo firma de quien lo recepciona.

Al momento de matricular, el/la apoderado firma la toma de conocimiento del presente reglamento. El documento se encuentra disponible en el sitio oficial del colegio (www.colegioaliwen.cl). Por política medioambiental del establecimiento, se hará entrega en papel sólo para aquellos apoderados/as que lo requieran.

Artículo 92

Las reformas que se introduzcan al presente reglamento serán informadas a la comunidad educativa a través de Dirección. Esta información se entregará a través de los diversos canales de comunicación del colegio: página web, correo electrónico, reuniones de apoderados/as, u otros.

Cualquier situación emergente no prevista en este Reglamento Interno, será resuelta por el equipo Directivo del Establecimiento, en el ámbito de las facultades otorgadas por la legislación vigente.

Anexo 1

REGLAS DE CON-VIVENCIA

Son lineamientos acordados entre profesores/as que nos permiten conocer prácticas que materializan nuestro manual de convivencia y no se pueden transgredir

SE CONVERSAN Y ARGUMENTAN PARA CAUTIVAR A LOS/LAS ESTUDIANTES Y AYUDARLES A ENCONTRARLE EL SENTIDO

1. EL RESPETO

- Es la consideración hacia otras personas, sin importar edad u otra característica personal.
- Se fomentará un trato respetuoso entre todos/as los/las integrantes de la comunidad educativa.
- El Respeto lo relacionamos con algunos valores y factores que aportan a la convivencia pacífica y valoración de las demás personas.



2. EL SILENCIO

- El silencio permite generar un ambiente propicio para el aprendizaje, un espacio silencioso es un ambiente libre de ruidos molestos.
- Es uno de los aspectos más importantes de un ambiente preparado para el aprendizaje. Las técnicas que se utilizarán para enseñar a los y las estudiantes a valorarlo y practicarlo son:
- De preescolar a 8° básico: el llamado al silencio será el sonido sutil de una campana o una mano elevada mostrando la palma y contactando visualmente a cada uno/a.
- De 1° a 4° medio: el llamado al silencio será el signo de una mano elevada mostrando la palma y contactando visualmente a cada uno/a

¿Por qué el Silencio?



3. CAMBIOS DE PUESTO

- En caso de estudiantes que presenten dificultades para lograr el silencio Y LUEGO DE SOLICITAR EN UNA OCASIÓN una actitud adecuada para realizar la clase, como consecuencia se les solicitará que se cambien de lugar, y en la medida en que lo vayan logrando se permitirá que se sienten donde ellos/as decidan. Cada vez que esto ocurra es necesario que se exprese el motivo: es para que puedan lograr una mejor concentración.
-

¿Por qué las consecuencias?

Desde el Método Montessori se educa en la vida, por lo tanto, se intenta minimizar las situaciones artificiales, y considerando que en el día a día enfrentamos consecuencias lógicas ante nuestras acciones, en el colegio buscamos replicar esto, las consecuencias lógicas en ocasiones serán incorporadas por el/la profesor/a.



4. ACUERDOS DE SALÓN

- Se generan los acuerdos por curso a cargo del/la profesor/a de salón, tomando como base este documento y luego se socializarán. Se publicarán en un lugar visible con letra grande y se leerán antes de comenzar cada clase.

Sentido de los acuerdos

- Los acuerdos tienen el sello de los estudiantes, aporta al ambiente preparado.
- Debe recoger las necesidades de los estudiantes para lograr el compromiso de cada uno/a.

I. Quiebres en la rutina

- En momentos en que se observe cansancio y haya disminuido la concentración, se realizará ejercicios de respiración y concentración u otra atingente a la realidad del

¡No pasar por alto momentos en que se pierde la concentración! De lo contrario será tiempo de clase desperdiciado

grupo.

II. Acuerdos con seguimiento

- Cualquier tipo de acuerdo al que lleguemos con los/las estudiantes debe ser evaluado con ellos/ellas posteriormente. En caso de no haberse cumplido revisar las razones y asumir las acciones reparatorias necesarias, de lo contrario, es probable que cuando se tomen acuerdos en el futuro no se asuman con la misma seriedad.

•

III. Exigir que se cumpla lo solicitado

- Cuando se le solicita algo a un/a estudiante debe ser lo suficientemente importante como para insistir que se cumpla.
- En caso de resistirse, se deberá entrevistar en otro momento, si se vuelve a presentar la conducta se citará con el o la profesor/a jefe para conversar sobre su actitud, si continúa, con la encargada de convivencia o la directora, según corresponda.
- Es necesario incorporar consecuencias atingentes según cada situación conflictiva. Además, los comportamientos y actitudes de los/las estudiantes que llamen la atención, tanto positivas como negativas, se registrarán en el libro de clases.

Las consecuencias atingentes son aquellas que apoyan al estudiante para lograr lo que no pudo realizar. SON REALES, no inventos del momento para castigar al/la niño/a.

IV. Puntualidad

- La puntualidad requiere necesariamente de modelaje del/a profesor/a.
- Profesores/as van de la sala de profesores/as a la sala de clases a más tardar a la hora de término de recreo, en la mañana a las 8:05 para lograr recibir a los y as estudiantes en sala con un ambiente preparado.
- Se fomentará el hábito de la puntualidad al llegar a la sala en la mañana y después de los recreos, para ello los atrasos se dejarán registrados en el libro de clases. Quien llegue atrasado a clase deberá ingresar en forma sigilosa para no interrumpir.
- Ante 7 atrasos profesor/a jefe/a citará apoderado a entrevista, si continúan los atrasos reiterados se llamará desde dirección.
- Se dispondrán horarios de clases en la puerta de cada sala y una carpeta con horarios en sala de profesores/as.
- Se implementará un reloj en cada sala.

V. Uso de celular en clases

- En horas de clases se recibirán llamados para estudiantes y profesores/as en secretaría y se les avisará rápidamente. Lo esperado es que se trate de casos excepcionales. Se recordará periódicamente a apoderados/as.
- El uso de celular en clases está prohibido. Sólo se podrá utilizar como apoyo en la búsqueda de alguna información en caso de ser solicitado por el/la profesor/a para alguna actividad en particular u otra emergencia.
- En caso de que profesor/a o estudiante estén esperando llamado, se informará al comenzar la clase y si estudiantes requieren hablar se les permitirá hacerlo en el pasillo o patio.
- Al comenzar la clase se dispondrá una bolsa con bolsillos para dejar los celulares de quien lo requiera para favorecer su concentración, bajo su responsabilidad.
- La bolsa será confeccionada en Tecnología.
- Audífonos: Cada profesor/a regula en su clase, idealmente en trabajos personales.

VI. Música en clases

- Se podrá poner música regulada por el/la profesor/a para todos/as.
- En caso de trabajo personal será decisión de cada profesor/a autorizar el uso de audífonos.

- En trabajos grupales no se podrán utilizar audífonos (garantizar que no se utilicen para aislarse).

VII. Permisos para ir al baño

- Los y las estudiantes saldrán sigilosamente al baño en turnos de una persona.

VIII. ¡No interrumpir clases!

- La información de cualquier índole que se deba socializar con otros cursos se canalizará por medio de las directivas o en hora de consejos de curso, no se puede interrumpir momentos de clases por ninguna razón que no sea una emergencia. Información sobre ventas y otros se publicará en ficheros o en La Ventana.
- Los/las apoderados/as no pueden entrar a la zona de salas sin autorización del colegio, ya que se interrumpen las clases.

IX. Línea final

- Cada día, se realizará una línea de 10 minutos en cada curso para finalizar la jornada donde se conversará sobre aspectos importantes del día.

X. Trabajos de salón

- Todos/as los/las estudiantes de cada curso se preocuparán de dejar ordenado y limpiar el salón antes de salir a recreo y de terminar la jornada, para este fin se destinarán los últimos 5 minutos de clase.

XI. Ambiente preparado con toque personal

El ambiente preparado consta de un ambiente físico y uno psíquico, ambos son inseparables, en el primero se habla de la infraestructura del lugar y el diseño de su interior, en el segundo de la armonía necesaria para promover el desarrollo del/la niño/a. Se sugiere adornar con plantas, flores, el material debe disponerse dentro del salón de acuerdo a las necesidades de desarrollo de los niños. *Estructura, orden, belleza y armonía, naturaleza y diversidad, libertad y responsabilidad, cultura y diversión, proporcionalidad física y psíquica, volumen de sonidos moderado, estimulante, cómodo.*

- Los ambientes al iniciar la jornada serán preparados 10 minutos antes de comenzar la clase.

- El/la profesor/a debe estar en la sala antes de comenzar los periodos de clases.
- Los ambientes preparados serán responsabilidad de cada profesor/a, elementos como el papel higiénico o pañuelos en la sala a disposición de los/las estudiantes dependerán del criterio de cada profesor/a.

Ambiente Preparado	
Físico - Sillas o cojines dispuestas/os en círculo. - Vela encendida al medio en una alfombra pequeña, limpia. - Libros alrededor de la vela. - También puede agregarse música suave de fondo en volumen bajo.	Psíquico - Cortesía entre todas/os. - Bienvenida del/la profesor/a. - Silencio o volumen moderado.